



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....	Sergio <b>ZILIO</b>
Vice-Gobernador:.....	Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....	Ariel <b>RAUSCHENBERGER</b>
Ministro de Seguridad:.....	Horacio <b>DI NÁPOLI</b>
Ministro de Desarrollo Social:.....	Diego Fernando <b>ÁLVAREZ</b>
Ministro de Salud:.....	Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministro de Educación:.....	Pablo Daniel <b>MACCIONE</b>
Ministra de la Producción:.....	Fernanda <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Conectividad y Modernización.....	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....	Guido Alberto <b>BISTERFELD</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....	Jorge Julio <b>ROJO</b>
Secretario General de la Gobernación:.....	José Alejandro <b>VANINI</b>
Secretario de Energía y Minería:.....	Matías <b>TOSO</b>
Secretario de Asuntos Municipales:.....	Rogelio <b>SCHANTON</b>
Secretaría de Cultura.....	Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretario Recursos Hídricos:.....	Néstor <b>LASTIRI</b>
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.....	Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Secretario de Turismo:.....	Adriana <b>ROMERO</b>
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....	Marcelo <b>PEDEHONTAÁ</b>
Fiscal de Estado:.....	Romina <b>SCHMIDT</b>
Asesora Letrada de Gobierno:.....	Griselda Silvia <b>OSTERTAG</b>

**AÑO LXX - N° 3589**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
<https://boletinoficial.lapampa.gov.ar/>

**SANTA ROSA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
Email: boletinoficial@lapampa.gov.ar

Decretos Sintetizados: N° 3572, 3766 y 3871.....	2
Dirección General de Defensa Civil: Disp. N° 186.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1645, 1647, 1648, 1656 a 1660, 1663, 1664, 1677 a 1692.....	2
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 216, 673, 699, 700, 705 a 707, 716 a 718, 726, 732 y 735.....	4
Ministerio de Educación: Res. N° 1036, 1074, 1079 a 1082, 1091 y 1092.....	5
Ministerio de la Producción: Res. N° 292, 300, 320, 321, 364, 369, 373 a 376, 379, 389, 394, 407, 410 a 412, 414 y 415.....	6
I.P.A.V.: Res. N° 988 y 1014.....	23
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 318, 319, 323, 324, 328 a 330 y 332.....	23
Secretaría de Cultura: Res. N° 199 y 200.....	24
Secretaría de Turismo: Res. N° 98.....	24
DAFAS: Res. N° 1544.....	25
Tribunal de Cuentas: Res. N° Sent. N° 1893, 1887, 1888, 1904, 1994, 2026, 2032, 2033, 2047 y 2049.....	25
Licitaciones:.....	35
Jurisprudencia:.....	40
Avisos Judiciales:.....	41
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	50
Concursos: Llamados: Sub. Sal. Disp. N° 656 a 667, MHyF: Res. N° 83, Sec. Cult. Res. N° 201, Cam. de Dip. N° Res. N° 319, Resultados: Sub.Sa. Disp. N° 600, 601, 646 y 647, M.E.: Res. N° 1093 a 1095 y 1097.....	58

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 3752 -18-8-23- Art. 1°.-** Declárase FIESTA PROVINCIAL a la “FIESTA PROVINCIAL PAMPEANA DE RIWWEL KUCHEN”, que organiza anualmente la Asociación Civil “Comisión de Festejos” de la localidad de Perú, ajustándose en un todo a la Ley N° 1775, y su Decreto Reglamentario N° 455/98.

**Decreto N° 3766 -22-8-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 136/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y; consecuentemente, adjudicase el ítem 3.5 de servicio de seguridad en laberinto y laguna dentro del predio, que incluye 3 personas (dos de seguridad y una de supervisión), desde la apertura de la Expo Vivero hasta el cierre de la misma, de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 6375/23)

**Decreto N° 3871 -31-8-23- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 19 de abril de 2023, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Edit Alicia MARZO -D.N.I. N° 14.234.206- Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 456.934,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2022, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 12 días proporcionales al año 2023, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

### MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

**Disp. N° 186 -14-9-23- Art. 1°.-** Fíjese prorrogas hasta el 22 de septiembre del 2023, como fecha de término de habilitación para la realización de las quemas prescriptas para pastizal, respetando los parámetros establecidos en la Disposición N° 33/23 de apertura de temporada.

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 1645 -14-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$150.000,00 a favor de la “Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva” Personería Jurídica N° 2092, con

sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 1647 -14-9-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Vertiz la suma de \$562.066,91 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 16245/23)

**Res. N° 1648 -14-9-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$653.287,75 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 16321/23)

**Res. N° 1656 -18-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención de Personas Mayores” correspondiente al mes de Septiembre de 2023. (S/Expte. N° 16257/23)

**Res. N° 1657 -18-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$300.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 1658 -18-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas en la ciudad.

**Res. N° 1659 -18-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas de la disciplina de Voley que se desarrollan en la ciudad.

**Res. N° 1660 -18-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 1663 -18-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$1.400.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución,

según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

Código	Localidad	Importe
211/3	ARATA	\$400.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$500.000,00
031/5	LA ADELA	\$500.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1.400.000,00</b>

**Res. N° 1664 -18-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Argentino Football Club”, Personería Jurídica N° 317, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$400.000,00, destinado a solventar gastos de adquisición de material deportivo y dos jirafas móviles para la disciplina básquet.

**Res. N° 1677 -19-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Espacio Joven” – Personería Jurídica N° 2056, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$80.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 1678 -19-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club General Belgrano", Personería Jurídica N° 19, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$160.000,00 destinado a solventar gastos de alojamiento de delegación deportiva.

**Res. N° 1679 -19-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Escuela de Boxeo Cholo Box”, Personería Jurídica N° 2485 con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$100.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y adquisición de materiales deportivos.

**Res. N° 1680 -19-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Costa Brava”, Matrícula N° 99, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$490.000,00, destinado a solventar gastos de Organización de Evento Boxístico.-

**Res. N° 1681 -19-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de organización de la fecha de la Liga de Newcom asignada a la localidad.

**Res. N° 1682 -19-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 250.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas en la localidad.-

**Res. N° 1683 -19-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 100.000,00,

para solventar gastos necesarios para el desarrollo deportivo de jugador local de Fútbol Silencioso.

**Res. N° 1684 -19-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Dorila, la suma de \$ 370.000,00, para solventar gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

**Res. N° 1685 -19-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelches, la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 1686 -19-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de traslados de entrenadores locales de Natación.

**Res. N° 1687 -19-9-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quehue, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos ocasionados por la realización del evento deportivo en la localidad, denominado: “Valle Argentino, Homenaje a Alfredo Churrusca, Uniendo Quehue- General Acha”.

**Res. N° 1688 -19-9-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Uriburu la suma de \$636.702,70 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 1689 -19-9-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$1.290.424,97 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 1690 -19-9-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$623.690,08 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 1691 -19-9-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$1.638.507,09 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 1692 -19-9-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$968.223,15 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 516 -6-7-23- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Lic. en Producción de Bio-Imágenes Araceli Anahí VILCHEZ (D.N.I. N° 41.522.628 – M.P. N° 6.020) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 673 -23-8-23- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Obstétrica María Rita Otilia ARANDA (D.N.I. N° 21.450.625 – M.P. N° 123), para desempeñarse en la “CLÍNICA MODELO S.A.”, ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 699 -6-9-23- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Ludmila Luján TOLEDO (D.N.I. N° 39.384.121 – M.P. N° 145) para atender pacientes en el “SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.”, ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 700 -6-9-23- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Juan Carlos Manuel RUIZ (D.N.I. N° 37.460.814 – M.P. N° 3.002 - M.E. en Anestesiología N° 1.629) y al Dr. Cesar Paolo CARO CARDENAS (D.N.I. N° 94.334.592 – M.P. N° 3.008 – M.P. N° en Anestesiología N° 1.631) para desempeñarse en la “CLÍNICA MODELO S.A.”, ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

**Disp. N° 705 -7-9-23- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo de Videoendoscopia cuya descripción se menciona a continuación: Torre de endoscopia completa EVIS EXERA 180, Videogastros copios OL GIF 180 H, Videocolonos copios OL CF 180 H, accesorios de conexión EVIS EXERA 180, Carro GTX, Monitors NDS 19 ENDOVUE, Fuente de luz Olympus CLV 180, Procesadora Olympus CV 180, perteneciente a la FUNDACIÓN PARA LA MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD (CUIT 30-70774607-2) y que funcionará en los quirófanos de “CLÍNICA REGIONAL S.R.L.”, ubicada en Avenida San Martín esquina 9 de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica funcionara a cargo del Dr. Jorge Isidoro NARMONA (D.N.I. N° 22.262.375 – M.P. N° 2058 – M.E. en Cirugía General N° 1124), con todas las

responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 706 -7-9-23- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, una (1) Unidad Móvil destinada al traslado programado para pacientes adultos de alta complejidad, de corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca: FIAT; Tipo: AMBULANCIA; Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD; Dominio: JPW025; Chasis: 93W245G74B2063445; N° de Motor: 7089843, bajo la denominación “RCP AMBULANCIAS SRL”, con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad “RCP Ambulancias S.R.L.” (C.U.I.T.: 30-71613168-4).

**Disp. N° 707 -7-9-23- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/29, UNA (1) Unidad Móvil destinada al traslado programado para pacientes adultos de alta complejidad, de corta y larga distancia, cuyas características se detallan: **Marca:** CITROEN, **Modelo:** JUMPER 435 L2H2 HDI 130 MT6 AM19; **Tipo:** FURGON; **Usó:** PRIV.- AMBULANCIA; **Año:** 2019; **Dominio:** AD952XO; **Chasis:** VF7YDTMFB2JH30805; **N° de Motor:** 10TRJA0991281, bajo la denominación “RCP AMBULANCIAS S.R.L.”, con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad “RCP Ambulancias S.R.L.” (C.U.I.T.: 30-71613168-4).

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 – M.P. N° 1.566), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR el desempeño de la Enfermera Giovana Beatriz LOSADA (D.N.I. N° 34.537.188 – M.P. N° 3.878), en la modalidad para la que su título la habilita y como chofer el Sr. Mariano Alberto OTERO MARTINEZ (D.N.I. N° 21.428.872).

**Disp. N° 716 -8-9-23- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Laura DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 37.177.129 – M.P. N° 723), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – DOS (2) Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales N° 3 y 4 según croquis visado a foja 11) – bajo la denominación “D&C DENTAL”, ubicado en calle 23 N° 1131 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Odontólogo César DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 32.578.268 – M.P. N° 701), en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 717 -8-9-23- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del

01/09/23, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia "SCHMIDT", ubicada en calle Jacinto Arauz N° 194 Departamento B de la localidad de 25 de Mayo, a favor de la Farmacéutica Florencia Mariel CHICO (D.N.I. N° 36.220.625 – M.P. N° 373), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica Irma Guadalupe CHAMBI (D.N.I. N° 20.388.387 – M.P. N° 327).

**Disp. N° 718 -8-9-23- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación "KINE – SALUD FISIOKINESICA", ubicado en calle 13 N° 1229, local 2, de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Carolina GONZALO CONTRERAS (D.N.I. N° 35.472.784 – M.P. N° 2866).-

**Art. 2°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 726 -12-9-23- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Daiana ALTAMIRANO (D.N.I. N° 41.642.477 – M.P. N° 186) para atender pacientes ambulatorios en los gabinetes de Fonoaudiología bajo la denominación "Consultorios Belgrano", pertenecientes a la Licenciada en Fonoaudiología Adriana Beatriz ZAFFRANI (D.N.I. N° 16.998.206 – M.P. N° 047), ubicados en Avenida Belgrano Norte N° 454 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 732 -13-9-23- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Karen Belen VITTORE (D.N.I. N° 38.796.210 – M.P. N° 156), para atender pacientes ambulatorios en "REHABITA Centro Integral de Rehabilitación", perteneciente al Licenciado en kinesiología y Fisioterapia Franco Marcelo DA RONCO (D.N.I. N° 29.283.072 – M.P. N° 2.776), ubicado en calle Emilio Mitre N° 307 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 735 -15-9-23- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad, a favor de la Bioquímica Vanina Paola TORRES (D.N.I. N° 34.632.715 – M.P. N° 489), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. N° 27.213.348 – M.P. N° 357).

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 1036 -1-9-23- Art. 1°.-** Disponer que a partir del día 1 de septiembre de 2023 las Resoluciones de este Ministerio, correspondientes a los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobados en el Anexo I de la Disposición N° DI-2023-7-E-GLP-SSM#MCM de la Subsecretaría de Modernización, serán confeccionadas y suscriptas en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

**Art. 2°.-** Solicitar a la Subsecretaría de Modernización, en su carácter de Administrador Central del Sistema, la apertura del Registro digital de Resoluciones de este Ministerio en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), para los trámites citados en el artículo 1° de la presente Resolución.-

**Res. N° 1074 -13-9-23- Art. 1°.-** Otorgar la Distinción "Profesor Alfredo Natalio Fernández" a la Profesora Andrea Laura GONZALEZ INSUA, D.N.I. N° 17.999.441, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Res. N° 1079 -13-9-23- Art. 1°.-** Considérase autorizado, por el Ciclo Lectivo 2023, en el INSTITUTO SANSÓN Escuela Primaria, de la ciudad de Santa Rosa, el funcionamiento de los siguientes grados y plurigrados:

-UNA (1) división de 1° grado, turno mañana;

-UNA (1) división de 2° grado, turno mañana;

-UNA (1) división plurigrado de 3°y 4°, turno mañana;

-UNA (1) división plurigrado de 5°y 6°, turno mañana.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que el INSTITUTO SANSÓN Escuela Primaria, de la ciudad de Santa Rosa, deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias demandadas por las implementaciones referidas en la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO SANSÓN de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Art. 4°.-** Establécese que el Nivel Primario del INSTITUTO SANSÓN será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona III Área 1 de Nivel Primario, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 394/18 de este Ministerio, en su redacción dada por la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.

**Res. N° 1080 -13-9-23- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de UN (1) cargo de Auxiliar Docente, turno tarde, y la creación de UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, turno tarde,

en el COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO.

**Art. 2°.-** Asígnase al COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, turno tarde, en el Nivel Secundario.

**Art. 3°.-** Establécese que el Nivel Secundario del COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Norte, Sede General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Art. 4°.-** Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO cuenta con las siguientes divisiones del Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2023:

- DOS (2) divisiones de 1° Año del Ciclo Básico, turno mañana;
- DOS (2) divisiones de 2° Año del Ciclo Básico, turno mañana;
- DOS (2) divisiones de 3° Año del Ciclo Básico, turno mañana;
- DOS (2) divisiones de 4° Año del Ciclo Orientado, turno tarde;
- DOS (2) divisiones de 5° Año del Ciclo Orientado, turno tarde;
- DOS (2) divisiones de 6° Año del Ciclo Orientado, turno tarde;

**Art. 5°.-** Establécese que el COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Res. N° 1081 -13-9-23- Art. 1°.-** Considérase confirmada la incorporación al Sistema Educativo Provincial del Nivel Primario del COLEGIO UNIVERSITARIO "LICEO INFORMÁTICO II" de la ciudad de SANTA ROSA, con sede en la calle Avenida Florentino Ameghino N° 865, a partir del Ciclo Lectivo 2023, de forma gradual y progresiva.

**Art. 2°.-** Considérase autorizado, al COLEGIO UNIVERSITARIO "LICEO INFORMÁTICO II" de la ciudad de SANTA ROSA, la creación de UN (1) cargo de Director de Personal Único para ser desempeñado en el Nivel Primario y CUATRO (4) cargos de Maestros de Especialidad en Música, Educación Artística, Inglés y Educación Física, a partir del Ciclo Lectivo 2023.

**Art. 3°.-** Déjase establecido que la Institución mencionada en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden las implementaciones a las que hacen referencia los artículos precedentes.

**Art. 4°.-** Establécese que el Nivel Primario del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, será supervisado

pedagógicamente por la Coordinación de Área 3, Zona III, sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, según la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Art. 5°.-** Establécese que el Nivel Primario del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

**Art. 6°.-** Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, contará con las siguientes divisiones de Nivel Primario, a partir del Ciclo Lectivo 2023:

- UNA (1) división plurigrado de 1° y 2°, turno mañana.

**Res. N° 1082 -13-9-23- Art. 1°.-** Declarar de Interés Educativo Provincial al 31° Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes CIENa.Su.D – Neuquén 2023: "Hacia la construcción de lo colectivo. ¿Cómo resignificar el oficio supervisivo en múltiples contextos? Miradas, tensiones, en clave de derecho", organizado por la Mesa Directiva Nacional y la Mesa Directiva Jurisdiccional del Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes (C.I.E.Na.Su.D), que se desarrollará entre los días 9 y 13 de octubre de 2023 en la ciudad de Neuquén y está destinado a supervisores y supervisoras de todos los Niveles y Modalidades del País y de Países limítrofes que revisten situación activa o pasiva.

**Res. N° 1091 -18-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Lonquimay (Código N° 043-0), por la suma total de \$3.000.000, destinado a contribuir con los gastos de logística y conectividad para la feria de las carreras 2023 a realizarse el 15 de septiembre en dicha localidad.

**Res. N° 1092 -18-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel (Código N° 213-9), por la suma total de \$460.000, destinado a contribuir con la adquisición de equipamiento, materiales e insumos que serán utilizados en el desarrollo de habilidades referentes a informática para estudiantes de la localidad.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 292 -21-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo con desarraigo total de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de SESENTA HECTÁREAS (60 has.) delimitada por los vértices: 36°35'48.54"S - 64°32'19.61"O, 36°36'8.59"S - 64°32'20.41"O, 36°36'6.47"S - 64°32'58.11"O, 36°35'46.68"S - 64°32'57.63"O, cuyo diseño se expone en el Plan de Manejo Sostenible Anual obrante a fojas 5/31,

estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza QUINCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (15,2 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y **B) Responsabilidad técnica**, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Osvaldo Julio BUGETTI, D.N.I. N° 7.369.333 en carácter de propietario del inmueble con designación catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 9, Partida N° 664077, Departamento Toay, inscripto en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques según consta, y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Osvaldo Julio BUGETTI, D.N.I. N° 7.369.333 en carácter de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Osvaldo Julio BUGETTI, D.N.I. N° 7.369.333, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma

que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 23 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos

Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 300 -21-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo y y desarraigo total de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos como así también árboles mal formados, muertos en pie y defectuosos, en un área de CIENTO DIEZ HECTÁREAS (110 has.) delimitada por los vértices del potrero N° 9-ON: 36°3'2.08"S-64°55'30.86"O, 36°3'2.01"S-64°54'47.55"O, 36°3'40.19"S-64°56'5.73"O, 36°3'36.64"S-64°54'57.22"O, cuyo diseño se expone en el POA N°1 obrante a fojas 56/69, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza DIECINUEVE HECTÁREAS (19 ha.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad Técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 1 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Eduardo COLOMBO D.N.I. N° 18.609.130, en carácter de Presidente de JUANEL S.A., C.U.I.T. N° 30-62407159-6, sociedad titular del inmueble con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 09, Parcela 06, Partida N° 531.574, Departamento Conhello, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo Mauro Gabriel ROLLHAUSER, D.N.I. N° 32.971.983, Matrícula Profesional N° 930, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la firma JUANEL S.A., C.U.I.T. N° 30-62407159-6, titular registral del inmueble indicado en el artículo 1°, a través de su Presidente, Sr. Eduardo COLOMBO D.N.I. N° 18.609.130, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 01-3255/23-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Eduardo COLOMBO D.N.I. N° 18.609.130, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario

a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 7°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque



nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26.331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 8°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 320 -28-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de **A)** raleo mecánico con topadora con rastrillo a fin de Mejorar los atributos de conservación del bosque a través de la reducción de la densidad de arbustos, en un área de CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS CON CINCUENTA ÁREAS (55,50 has.) delimitada por los vértices: 36°33'40.99"S - 64°30'41.25"O, 36°33'41.22"S - 64°30'17.02"O, 36°34'10.86"S - 64°30'17.24"O y 36°34'9.50"S - 64°30'42.14"O, cuyo diseño se expone en el POA N°3 obrante a fojas 02/18, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza DIECINUEVE HECTÁREAS (19 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y **B)** Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 3 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Miguel Ángel DAVINI, D.N.I. N° 7.365.821, y la señora Alicia Ester SOLARO, D.N.I. N° 5.861.756, en calidad de titulares registrales del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 15 Partida N° 664.076, Departamento Toay, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Marcos Matías REYES, D.N.I. N° 27.626.647, Matrícula Provincial N° 208, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Miguel Ángel DAVINI, D.N.I. N° 7.365.821, y la señora Alicia Ester SOLARO, D.N.I. N° 5.861.756, en calidad de titulares registrales del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 03-3092-12-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Miguel Ángel DAVINI, D.N.I. N° 7.365.821, y la señora Alicia Ester SOLARO, D.N.I. N°

5.861.756, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** Los Beneficiarios deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Los Beneficiarios y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** El incumplimiento por parte de los Beneficiarios y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia

para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los beneficiarios y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 7°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente los Beneficiarios junto al profesional actuante.

**Art. 8°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 321 -28-7-23- Art. 1°.-** Apruébese la actividad de **A)** Rolado mecánico con topadora y rolo sin desarraigo de la vegetación, en un área de intervención de 143 has., con una superficie efectiva de 85 has., en un potrero delimitado por los siguientes vértices: V1: 36°43'21.62"S-65°35'15.77"O, V2: 36°43'28.58"S-65°34'17.54"O, V3: 36°44'00.91"S-65°34'18.43"O y V4: 36°43'54.48"S-65°35'14.64"O, cuyo diseño se pretende realizar en franjas paralelas, del ancho de la máquina, una franja en todo el perímetro de la zona, y posteriormente en sentido este-oeste se realizarán el resto de franjas perpendiculares a la pendiente de SEIS (6) METROS totales a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23 y **B)** Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado a fojas 2/23, en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Luis Esteban SERRADELL, D.N.I N° 24.998.235, en carácter de Apoderado del señor Alberto ADEM, D.N.I N° 18.670.228, este último propietario del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 21, Parcela 4 y Parcela 6, Lote 2, Partidas N° 530633, N° 623728 y Sección VIII, Fracción D, Lote 21, Parcela 7, Partida N° 680426, Departamento Loventué reinscripto en el Registro de Inmuebles con Bosques y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera Agrónoma Tamara Ayelén BENITO, D.N.I N° 35.206.956, Matrícula Profesional N° 922, inscripta en el Registro de Profesionales, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Alberto ADEM, D.N.I N° 18.670.228, en carácter de titular del inmueble indicado en el Artículo 1° la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Alberto ADEM, D.N.I N° 18.670.228, el aporte que se acuerda en el Artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el Artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el Artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de 12 meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en

el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el

Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el Artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al Beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 364 -15-8-23- Art. 1°.-**Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo con desarraigo total de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de CIENTO OCHENTA HECTÁREAS (180 has.) delimitada por los vértices: 36°47'21.51"S - 64°42'21.17"O, 36°47'49.03"S - 64°42'21.66"O, 36°48'0.47"S - 64°41'55.38"O, 36°47'59.92"S - 64°41'11.77"O, 36°47'25.54"S - 64°41'13.08"O, 36°47'19.92"S - 64°41'52.97"O, cuyo diseño se expone en el Plan de Manejo Sostenible Anual obrante a fojas 3/16, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza QUINCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (15,2

has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Matías Sebastián UHALDEGARAY, D.N.I. N° 33.526.245 en carácter de Copropietario del inmueble con designación catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 24, Parcelas 21 y 22, Partidas N° 690451 y N° 618060, Departamento Toay, inmueble cuya titularidad recae sobre el mencionado y de los copropietarios los señores Carlos Alexis UHALDEGARAY, D.N.I. N° 36.222.246 y Mauricio Gastón UHALDEGARAY, D.N.I. N° 31.942.754, propiedad inscripta en el Registro de Inmuebles con Bosques según consta a fojas 74/76, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo Mauro Gabriel ROLLHAUSER, D.N.I. N° 32.971.983, Matrícula Profesional N° 930, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Matías Sebastián UHALDEGARAY, D.N.I. N° 33.526.245 en carácter de copropietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Matías Sebastián UHALDEGARAY, D.N.I. N° 33.526.245, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición

técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en

el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 369 -15-8-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo con desarraigo total de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas, renuevos y árboles muertos en pie, en un área de CIENTO ONCE HECTÁREAS (111 has.) delimitada por los vértices: 38°9'15.21"S-63°43'39.24"O, 38°9'15.26"S-63°42'38.32"O, 38°9'38.83"S-63°42'38.17"O, 38°9'38.97"S-63°43'40.14"O, cuyo diseño que se pretende realizar son franjas en forma zigzagueante de NUEVE (9) METROS de ancho en dirección Norte-Sur cada CIEN METROS (100 mts) de distancia entre las mimas y franjas en forma zigzagueante de NUEVE (9) METROS de ancho en dirección Este-Oeste cada TRESCIENTOS METROS (300 mts) de distancia entre franjas, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza QUINCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (15,2 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado a fojas 4/26 en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Norberto Omar PARDO, D.N.I. N° 11.951.545 en carácter de titular del inmueble con designación catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 23, Parcela 14, Partida N° 665.906, Departamento Hucal y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero en Recursos Naturales y medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Profesional N° 214, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Norberto Omar PARDO, D.N.I. N° 11.951.545 en carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Norberto Omar PARDO, D.N.I. N° 11.951.545, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934

Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en

el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la

Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 373-18-8-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con desarraigo total de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de CUARENTA Y UNA HECTÁREAS CON CINCUENTA ÁREAS (41,5 has.) delimitada por los vértices: 38° 2'22.53"S - 63°56'16.28"O, 38° 2'42.27"S - 63°56'16.29"O, 38° 2'41.38"S - 63°56'45.20"O y 38° 2'22.67"S - 63°56'45.47"O, cuyo diseño se expone en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado obrante a fojas 3/24, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza QUINCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (15,2 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Hugo Luis VERCELLINO, D.N.I. N° 13.930.960, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección IV, Fracción B, Lote 20, Parcelas 27 y 28, Partidas N° 629733 y N° 629730, Departamento Hucal, reinscripto en el Registro de Inmuebles con Bosques según constan fojas 79/81, y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera en

Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Hugo Luis VERCELLINO, D.N.I. N° 13.930.960 en carácter de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Hugo Luis VERCELLINO, D.N.I. N° 13.930.960, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en

el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26.331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 374 -18-8-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora y rastra pesada a fin de controlar la arbustización pos incendio, en un área de CIENTO CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS (147 has.) delimitada por los vértices: 36°33'5.21''S -

64°47'41.22''O; 36°33'5.71''S - 64°47'6.12''O; 36°33'18.86''S-; 36°33'14.64''S-64°46'41.37''O; 36°33'23.07'' S- 64°46'40.97''O; 36°33'26.76''S - 64°46'58.33''O; 36°33'48.23''S-64°46'58.67''O; 36°33'48.51''S- 64°47'41.91''O, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza CUARENTA Y DOS HECTÁREAS (42 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y **B) Responsabilidad técnica**, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado a fojas 29/53 en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Miguel Alberto TORROBA, D.N.I. N° 12.194.677, en carácter de propietario del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 13, Parcela 8, Departamento Toay, inscripto en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques según consta a fojas 54/55, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Profesional N° 214, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Miguel Alberto TORROBA, D.N.I. N° 12.194.677 en carácter de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Miguel Alberto TORROBA, D.N.I. N° 12.194.677, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos

Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del

Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 375 -18-8-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo con desarraigo total de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (57 has.) delimitada por los vértices: 38°3'50.04''S-65°53'52.33''O; 38°3'50.88''S-63°53'20.32''O; 38°4'13.77''S-63°53'52.30''O y 38°4'14.10''S-63°53'21.74''O, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza QUINCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (15,2 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado, a fojas 5/31, en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Pablo RAUSCHENBERGER, D.N.I. N° 21.429.140, en carácter de propietario del inmueble con designación catastral Sección IV, Fracción B, Lote 20, Parcela 21, Partidas N° 624672, Departamento Hucal y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRIGUEZ, DNI N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Pablo RAUSCHENBERGER, D.N.I. N° 21.429.140 en carácter de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilidad del Ministerio de la Producción pagará al señor Pablo RAUSCHENBERGER, D.N.I. N° 21.429.140, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la sumade PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte



otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al Beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente al Beneficiario junto a la profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 376 -18-8-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) Raleo Mecánico con Topadora y rolo mecánico forestal sin desarraigo de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renovos, en un área de CIENTO CUARENTA HECTÁREAS (140 has.) aproximadamente, delimitada por los vértices: 38°5'59.59"S- 63°49'39.91"O, 38°5'59.96"S-63°48'39.29"O, 38°6'30.04"S-63°48'38.93"O y 38°6'29.63"S-63°49'40.33"O, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de SESENTA Y SIETE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (67,2 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado a fojas 4/25 en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Gustavo Adalberto ARZUAGA, D.N.I. N° 14.810.703, en carácter de propietario de los inmuebles con designación catastral Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcelas 73, 74, 75, 76, 90, 91, 92, 93, y 97, Departamento Hucal, inscripto en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques según consta a fojas 80/81, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Profesional N° 214, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de

Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Gustavo Adalberto ARZUAGA, D.N.I. N° 14.810.703 en carácter de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Gustavo Adalberto ARZUAGA, D.N.I. N° 14.810.703, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa

retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 379 -23-8-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) Raleo Mecánico con Topadora y rolo mecánico forestal sin desarraigo de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de DOSCIENTAS VEINTICUATRO HECTÁREAS (224 has.) aproximadamente, delimitada por los vértices: 38°20'3.13"S - 64°45'30.53"O, 38°20'35.37"S - 64°45'30.91"O, 38°20'34.24"S - 64°47'04.54"O y 38°20'1.61"S - 64°47'08.53"O, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de SESENTA Y SIETE

HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (67,2 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado, a fojas 55/75, en el marco de la Convocatoria 2022 por la señora Lucia María de los Ángeles PEREZ, D.N.I. N° 23.631.571, en carácter de propietaria del inmueble con designación catastral Sección X, Fracción C, Lote 13, Parcela 3, Partida N° 541492, Departamento Lihuel Calel y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRIGUEZ, DNI N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Lucia María de los Ángeles PEREZ, D.N.I. N° 23.631.571 en carácter de propietaria del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará la señora Lucia María de los Ángeles PEREZ, D.N.I. N° 23.631.571, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en

el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente a la Beneficiaria junto a la profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8 de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos

Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 380 -23-8-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) Raleo Mecánico con Topadora y rolo mecánico forestal sin desarraigo de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renovos, en un área de CIENTO TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (135 has.) aproximadamente, delimitada por los vértices: 38°20'08.93"S - 64°36'29.13"O, 38°20'23.84"S - 64°36'29.26"O, 38°20'23.30"S - 64°38'37.06"O y 38°20'8.34"S - 64°38'12.93"O, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de SESENTA Y SIETE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (67,2 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado, a fojas 55/76, en el marco de la Convocatoria 2022 por la señora Lucia María de los Ángeles PEREZ, D.N.I. N° 23.631.571, en carácter de propietaria del inmueble con designación catastral Sección X, Fracción C, Lote 15, Parcelas 7 y 8, Partidas N° 541451 y N° 688.715, Departamento Lihuel Calel, inscripto en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques según consta, y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRIGUEZ, DNI N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Lucia María de los Ángeles PEREZ, D.N.I. N° 23.631.571 en carácter de propietaria del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Lucia María de los Ángeles PEREZ, D.N.I. N° 23.631.571, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo

establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el

efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto con la profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8 de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 394 -31-8-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo con desarraigo total de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS (53 has.) aproximadamente, delimitada por los vértices: 36°51'38,27"S-64°52'58,09"O; 36°51'38,70"S-64°52'22,01"; 36°51'53,89"S-64°52'23,33"O; 36°52'00,25"S-64°52'31,78"O; 36°51'59,01"S; 64°52'59,13"O; cuyo diseño se expone en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado obrante a fojas 2/24, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza QUINCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (15,2 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Máximo Ramón PEREZ FLOREZ, D.N.I. N° 24.517.998, en carácter de propietario del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 02, Parcela 12, Departamento Toay, inscripto en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques según consta a fojas 80/81, y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera Agrónoma Tamara Ayelén BENITO, D.N.I. N° 35.206.956, Matrícula Profesional N° 922, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Máximo Ramón PEREZ FLOREZ, D.N.I. N° 24.517.998 en carácter de propietario del

establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Art. 3º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Máximo Ramón PEREZ FLOREZ, D.N.I. N° 24.517.998, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4º.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

**Art. 5º.-** El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en

el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6º.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente

fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7º.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8º.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9º.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 407 -12-9-23- Art. 1º.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo y desarraigo total de la vegetación a fin de mejorar la calidad forrajera y bajar la biomasa combustible para prevención de incendios, en un área de CIENTO OCHO HECTÁREAS (108 has.) delimitada por los vértices del potrero N° 7: 36°43'13.89"S - 64°59'45.17"O, 36°43'39.39"S - 64°59'43.25"O, 36°43'39.23"S - 65°0'38.11"O, 36°43'13.60"S - 65°9'37.66"O, cuyo diseño se expone en el POA N°2 obrante a fojas 59/87, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza CATORCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (14,2 has.) a realizarse con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N°

173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad Técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 2 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022 la señora Alicia Haydeé DE NIRO, D.N.I. N° 4.599.747, en calidad de usufructuaria del 50%, y autorizada por parte de la señora María del Pilar FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.405.524 en su calidad de nudo propietaria del 50% y propietaria del 50% restante del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 21, Parcela 13, Partida N° 530.601 y Sección VIII, Fracción C, Lote 21, Parcela 14, Partida N° 687.996, Departamento Toay, y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Alicia Haydeé DE NIRO, D.N.I. N° 4.599.747, en calidad de usufructuaria del 50%, y apoderada del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 02-2620/14-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Alicia Haydeé DE NIRO, D.N.I. N° 4.599.747, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma

que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 7°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

**Art. 8°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 410 -14-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios

Miguel Riglos La Pampa - CUIT N° 30-70922514-2, de \$ 500.000,00, destinado a solventar gastos que demande la Organización de la 4° “Fiesta Nacional del Asador Criollo”, que se desarrollará el día 17 de septiembre del corriente año en dicha Localidad;

**Res. N° 411 -14-9-23- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor José Miguel MALCORRA, D.N.I. N° 7.363.204, mediante Resolución N° 066/11, de fecha 14 de febrero de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 8, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de octubre de 2023, el importe de \$ 61.419,73.

**Art. 2°.-** Ordénase la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a los Herederos y/o a la Sucesores del señor José Miguel MALCORRA, D.N.I. N° 7.363.204, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 066/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

**Art. 3°.-** Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores del señor José Miguel MALCORRA, D.N.I. N° 7.363.204, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

**Art. 4°.-** Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

**Res. N° 412 -14-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000, a favor del Señor Luis Nahuel RUIZ, CUIT N° 20-33333060-2; arrendatario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección XVIII, Fracción B, Lote 20, Parcela 29, Partida Inmobiliaria N° 530.801, propiedad de ISLETA DEL BALDE S.R.L, CUIT N° 33-71511381-9, con destino a solventar la reparación de alambrados internos y perimetrales en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos presentes.

**Res. N° 414 -18-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Uriburu- 044-8, CUIT N° 30-99911357-1, por la suma de \$ 250.000,00 destinado a cubrir gastos para la participación en la 1°

Exposición de Parques Industriales Nacional e Internacional que se realizó los días 23, 24 y 25 de agosto en la ciudad de Buenos Aires.

**Res. N° 415 -18-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5, CUIT N° 30-99919580-2, por la suma de \$ 250.000,00 destinado a cubrir gastos para la participación en la 1° Exposición de Parques Industriales Nacional e Internacional que se realizó los días 23, 24 y 25 de agosto en la ciudad de Buenos Aires.

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 988 -13-9-23- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Mauricio Mayer, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS (40.300) UVI, destinados a la construcción de UNA (1) VIVIENDAS DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIO – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICIA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

**Res. N° 1014 -20-9-23- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Unanue, la cantidad de pesos equivalentes a CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (161.200) UVI, destinados a la construcción de CUATRO (4) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 318 -12-9-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), a favor de la Comuna de General Pico-153-7 destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 319 -12-9-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:



153-7 GENERAL PICO \$ 10.000.000,00.-  
024-0 SANTA ROSA \$ 12.000.000,00.-

**Res. N° 323 -13-9-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIEN MIL (\$ 16.100.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$5.600.000,00.-  
Adquisición Motoniveladora.-  
153-7 GENERAL PICO \$ 4.000.000,00.-  
Obra Asfalto Zona Franca.-  
084-4 MONTE NIEVAS \$ 2.500.000,00.-  
Amueblamiento para Edificio Municipal.-  
187-5 RANCUL \$ 4.000.000,00.-  
Obra Tendido Eléctrico.-

**Res. N° 324 -13-9-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO \$ 10.000.000,00.-  
024-0 SANTA ROSA \$  
12.000.000,00.-

**Res. N° 328 -18-9-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 2.050.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle

011-7 DOBLAS \$ 300.000,00.-  
Club Hípico.-  
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 150.000,00.-  
Asociación Civil Club Estudiantil.-  
043-0 LONQUIMAY \$ 200.000,00.-  
Centro Tradicionalista Rebenque y Guitarra.-  
197-4 REALICO \$ 100.000,00.-  
Cooperadora Instituto Parroquial Sagrada Familia.-  
197-4 REALICO \$ 100.000,00.-  
Asociación Española de Socorros Mutuos.-  
197-4 REALICO \$ 100.000,00.-  
Cooperadora Escuela N° 249 Herminia G. de Díaz.-  
024-0 SANTA ROSA \$ 1.000.000,00.-  
Club Atlético Santa Rosa.-  
105-7 SANTA TERESA \$ 100.000,00.-  
Cooperadora Policial.-

**Res. N° 329 -18-9-23- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 712.037,56), a favor de la Comuna de Dorila-152-9 destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 330 -18-9-23- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), a favor de la Comuna de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 332 -19-9-23- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), a favor de la Comuna de Luan Toro -124-8 destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 199 -15-9-23- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet (Código 191/7), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos para el Aniversario N°120 de nuestra localidad, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Res. N° 200 -15-9-23- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Carro Quemado (Código 121/4), por la suma total de \$150.000,00 destinado a solventar gastos para actividades del bibliomóvil, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Res. N° 98 -25-8-23- Art. 1°.-** Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento PETER titularidad del señor Miguel Ángel MINETTO, D.N.I. N° 22.933.609 sito en la calle Olga Orozco N°699 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, Clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURISTICO, con 3 unidades habitacionales y 13 plazas.

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento PETER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, con el N° 383 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DAFAS

**Res. N° 1544 -5-9-23- Art. 1°.-** AUTORIZAR a la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura-“LONQUIMAY CLUB”, con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de DIEZ MIL (10.000) números, desde el número CERO (0000) hasta el número NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (9.999) inclusive, distribuidos en DOS MIL (2.000) boletas, de acuerdo al siguiente detalle:



- DOS MIL (2.000) boletas con CINCO (5) números de CUATRO (4) cifras en cada una. Su precio de venta será el siguiente:

AL CONTADO: Pesos OCHO MIL (\$8.000,00).

EN CUOTAS: En TRES cuotas, una de Pesos DOS MIL (\$2.000,00) y dos de Pesos TRES MIL (\$3.000,00).

**Art. 2°.-** PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, -dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.

**Art. 3°.-** El Sorteo por pago Contado se realizará por el extracto de Quiniela -Ciudad de Buenos Aires S.E. y el Sorteo Final por el sistema de Bolillero ante Escribano Público.

**Art. 4°.-** El calendario de sorteos y el programa de premios será el siguiente:

**SORTEO PAGO CONTADO:** Todas las boletas abonadas al contado al 31 de diciembre de 2023, participarán en la jugada del 10 de enero de 2024, por el extracto de Quiniela Nocturna de Lotería Ciudad de Buenos Aires S. E., por los siguientes PREMIOS:

**PRIMER PREMIO:** Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000).

**SEGUNDO PREMIO:** Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

**SORTEO FINAL:** El Sorteo Final se realizará en el transcurso del festival bailable a realizarse el 03 de febrero de 2024, en las instalaciones del Lonquimay Club. Las boletas comercializadas y abonadas en su totalidad darán derecho a acceder gratuitamente, al poseedor y a UN (1) acompañantes al mencionado festival. El programa de premios será el siguiente:

**PRIMER PREMIO:** 10 Novillos de 300 kg C/U A. Angus valuados en Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.823.250,00).

**SEGUNDO PREMIO:** 5 Novillos de 300 kg C/U A. Angus valuados en Pesos NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$911.625,00).

**TERCER PREMIO:** Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

**CUARTO PREMIO:** Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).

**Art. 5°.-** El Impuesto a los Premios, si corresponde, será abonado por la Entidad organizadora.

**Art. 6°.-** Previo a la puesta en circulación y venta, la Entidad organizadora - queda obligada a dar cumplimiento a la tramitación necesaria para oblar el Impuesto a las Rifas que establece la Ley Impositiva Provincial.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1893/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

### VISTO:

El Expediente N° 2582/2022 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. JULIO / 2022. SOLICITUD DE MULTA", del que;

### RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 25/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que fojas 2/3 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

### POR ELLO:

LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición de

cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al periodo julio 2022.

**Artículo 2°:** APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SANCHEZ – DNI N° 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 3°:** INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### SENTENCIA N° 1887/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 2689/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LUAN TORO – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JULIO – AGOSTO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 242.610/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

#### RESULTA:

Que a fojas 1/10 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/37 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que de foja 12 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1219/2023;

Que a fojas 13/35 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;

Que a foja 36 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 316/2023 y a foja 37 el Informe del Relator N° 997/2023; Que a foja 38 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 1396/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 2 y 3 del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;

1.- Que en el punto 2 precitado se observó que respecto de la contratación de combustible correspondiente al mes de mayo por la suma de \$18.114,49, no se adjuntó el autorizado del Señor Ministro de Salud;

Que sin perjuicio de que se dio intervención mediante nota a la Subsecretaría de Administración, no se da cumplimiento al Decreto de Montos, ya que los Responsables no acompañaron la autorización solicitada, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se acompañen las autorizaciones de nivel superior correspondientes a cada contratación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

2.- Que en el punto 3 se observaron los gastos efectuados en concepto de adquisición de combustible obrantes a foja 32 a 38 y 43 a 77 ya que, en virtud del monto de la

contratación, debió realizarse una Licitación;  
Que los Responsables manifiestan a foja 31 del c.p. que “3) Se adjunta documentación respaldatoria.- Cumplimentado”;

Que la Relatoria tomó conocimiento del Decreto N° 2803/22 mediante el cual se declara desierta la licitación pública N° 164/21 y autorizó al Ministro de Salud a tramitar mediante compra directa la provisión de combustible para los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales en los términos del artículo 34 inciso c), subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad y por lo tanto la adquisición de combustible debió realizarse a través de dicho Ministerio-Organismo que tramita la licitación- y no del Establecimiento Asistencial;

Que en virtud de lo expuesto, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones arbitren los medios necesarios para cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 2803/22 o el que se encuentre vigente al efecto, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Luan Toro correspondiente a:

Período: Julio- Agosto /2022-Gastos de Funcionamiento-  
Giro: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS CON 21/100 (\$688.022,21)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/03/2023-

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 94/100 (\$399.481,94), quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 27/100 (\$288.540,27) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en

cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** Formúlase ADVERTENCIA a la señora Muriel VILARROEL - DNI N° 27.874.774 y a la señora Estela Noemí PERALTA - DNI N° 17.120.449 en su carácter de Directora y Administrativa, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Luan Toro, a fin de que en futuras rendiciones acompañen las autorizaciones de nivel superior, y arbitren los medios necesarios para cumplimentar con los procedimientos de contratación establecidos en el decreto N° 2803/22 y/o el decreto de montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/12 TdeC.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –  
Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1888/2023**

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 3048/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LUAN TORO – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE – OCTUBRE /2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 242.610/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

**RESULTA:**

Que a fojas 1/11 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/183 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 13 obra el Balance Mensual de Cargos y Descargos y a foja 14 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 84/2023;

Que a fojas 15/32 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;

Que a foja 33 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 319/2023 y a foja 34 (c.p.) el Informe del Relator N° 1000/2023;

Que a foja 35 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 1402/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 6 del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;

Que en el punto precitado se observaron los gastos efectuados en concepto de adquisición de combustible obrantes a foja 20 a 24, 37 a 59, 110 a 129 y 131 a 133 ya que, en virtud del monto de la contratación debió realizarse una Licitación Privada;

Que los Responsables manifiestan a foja 28 del c.p. que “3)Se adjunta documentación respaldatoria.”;

Que la Relatoria tomó conocimiento del Decreto N° 2803/22 mediante el cual se declara desierta la licitación pública N° 164/21 y autorizó al Ministro de Salud a tramitar mediante compra directa la provisión de combustible para los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales en los términos del artículo 34 inciso c), subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad y por lo tanto la adquisición de combustible debió realizarse a través de dicho Ministerio-Organismo que tramita la licitación- y no del Establecimiento Asistencial;

Que en virtud de lo expuesto, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones arbitren los medios necesarios para cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 2803/22 o el que se encuentre vigente al efecto, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Luan Toro correspondiente a:

Período: Septiembre-Octubre /2022-Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DIEZ CON 27/100 (\$961.010,27)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/03/2023.-

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 96/100 (\$696.260,96), quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 31/100 (\$264.749,96) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** Formúlase ADVERTENCIA a la señora Muriel VILARROEL - DNI N° 27.874.774 y a la señora Estela Noemí PERALTA - DNI N° 17.120.449 en su carácter de Directora y Administrativa, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Luan Toro, a fin de que en futuras rendiciones arbitren los medios necesarios para cumplimentar con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto N° 2803/22 y/o el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/12 TdeC.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1904/2023**

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 347/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

INSTITUTO PRIVADO MANUEL BELGRANO. ENERO - ABRIL / 2022. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS”, del que;

**RESULTA:**

Que a fs. 11 obra Sentencia N° 1222/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de marzo de 2023, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondiente a subsidios otorgados por el Poder Legislativo a la referida Institución durante el período enero-abril 2022 y se impuso cargo a los Responsables por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00);

Que a fs. 12/14 obra presentación de los Responsables aportando documentación tendiente a respaldar los subsidios recibidos;

Que a fs. 16 obra valoración realizada por la Relatoría Sala II;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada del Organismo;

**CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones los Responsables del INSTITUTO PRIVADO MANUEL BELGRANO presentan Recurso de Revocatoria contra la Sentencia N° 1222/2023, el que corresponde sea tramitado en los términos del artículo 31 Decreto Ley N° 513/69;

Que analizada la documentación presentada, la Relatoría concluyó que la misma resultaba apta para revocar el cargo dispuesto, atento tratarse de documentación respaldatoria del gasto;

Que este Tribunal comparte el criterio sugerido por la Relatoría de la Sala II;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.;

Que en estas actuaciones, teniendo en cuenta la aplicación del principio enunciado y la valoración efectuada por la Relatoría, se entiende que corresponde que la documentación sea aceptada;

Que atento lo expuesto corresponde revocar el cargo dispuesto por sentencia N° 1222/2023;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este Organismo, correspondiendo entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables del INSTITUTO PRIVADO MANUEL BELGRANO, señora Claudia B. RIBERI - DNI N° 24.436.711, señora Virginia UNAMUNO - DNI N° 26.580.288 y señora Carina DAMELIO - DNI N° 23.228.910, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera de dicha entidad, contra de la Sentencia N° 1222/2023, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), correspondiente al subsidio que fuera otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resolución N° 108/2022.

**Artículo 3°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a las Responsables en el domicilio constituido y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1994/2023**

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 958/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC.CIVIL CLUB ATLETICO DEPORTIVO MATADERO. ENERO - ABRIL 2022. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS.”, del que ;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/3 obra constancia de recibo de los fondos otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución N° 63/2022 de los que no obra rendición documentada de cuentas;

Que a fs. 4/6 se glosan cédulas de notificación intimando la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas;

Que a fs. 8 se agrega Informe de Relatoría N° 1081/2023 y a fs. 9 el Informe Definitivo N° 1571/2023;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este Organismo;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en los presentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO MATADERO correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución N° 63/2022

Período: Enero-Abril 2022 Rendición de Subsidios.

Giro: PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2023

**Artículo 2°:** FORMÚLASE cargo a las Responsables, señor Ignacio BENVENUTO - DNI N° 35.386.163, señor Mariana MALDONADO – DNI N° 38.551.620 y Gerardo BERON – DNI N° 28.604.062, su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente de la entidad precitada, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) por las razones del exordio.

**Artículo 3°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2026/2023**

SANTA ROSA, 7 de julio de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 570/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA – COORDINACIÓN PRIMARIA ZONA III AREA V. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.315/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.”, del que;

**RESULTA:**

Que a fojas 1/50 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/251 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 52 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 268/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 53 a 57;

Que de fojas 58 a 67 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado y a foja 68 se adjunta el balance de cargos y descargos;

Que a fojas 69/70 del c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 398/2023 y a foja 71 del mismo se acompaña el Informe del Relator N° 1240/2023;

Que a foja 72 del c.p. obra Informe Definitivo N° 1707/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han

subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes; Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación plasmadas en el punto 3 – cuerpo complementario- del Informe Valorativo;

Que respecto del punto precitado, la Relatoría verificó que las compras de combustible obrantes a fojas 9, 20, 62, 85, 117, 137, 182, 221 y 235; realizadas de forma ininterrumpida durante los meses de febrero a diciembre ascendieron a \$300.057,27 y se encuadran en el tramo A4 del Decreto de Montos y por lo tanto se solicitó a los Responsables que justifiquen el motivo por el cual no se tramitó la solicitud de cotización que establece la normativa precitada;

Que los Responsables manifiestan a foja 60 que “...la solicitud de cotización no fue realizada, por el desconocimiento de dicho procedimiento debido a que un nuevo agente se hizo cargo de esta tarea...”;

Que no obstante lo expresado por los Responsables, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se les debería advertir para que en el futuro cumplan con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Coordinación Primaria Zona III Area V de Victorica correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022 - Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100 (\$1.041.785,33)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/05/2023.-

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (\$1.032.883,40) quedando un saldo de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON 93/100 (\$8.901,93) que

deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Coordinación Primaria Zona III Area V de Victorica, señor David DOMINGUEZ – DNI N° 33.201.715, señora Marcela PERALTA - DNI N° 20.240.874, señor Jorge Luis ROCCA - DNI N° 20.106.576, señora Marcela Alicia SCHROEDER - DNI N° 17.976.505 y señora María Mercedes TORANZO – DNI N° 14.323.878, para que en el futuro cumplan con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2032/2023**

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1839/2018 -reconstruido- caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO - ESCUELA N° 179. ENERO - JUNIO / 2017. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.699/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

**RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Educativo precitado;

Que a fs. 1 se solicitó la reconstrucción de las actuaciones atento a las razones allí expuestas, la que se ordena por Resolución N° 265/2022 cuya copia obra a fs. 21;

Que a fs. 25 se emitió Pedido de Antecedentes N° 1070/2022, notificado a fs. 26/27 e intimada su respuesta a fs. 30;

Que a fs. 31 se agrega Informe Valorativo N° 481/2023 y a fs. 32. Informe de Relatoría N° 1438/2023;

Que a fs. 33 obra el Informe Definitivo N° 1757/2023 evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia; Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que atento el retiro de las actuaciones por parte de la Responsable del Establecimiento Educativo, luego de varias intimaciones infructuosas para su devolución, por Resolución N° 249 de fecha 03 de octubre de 2022 se ordenó comisionar a personal de este Organismo a los fines que se trasladen al Establecimiento Educativo y procedan a su retiro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 Decreto Ley N° 513/1969;

Que en dicha oportunidad la Responsable manifestó haber extraviado las actuaciones;

Que, a raíz de ello, con las constancias obrantes en este Tribunal, por Resolución N° 265/2022 se ordenó la reconstrucción del presente Expediente, prosiguiéndose las actuaciones según su estado;

Que se procedió a emitir un nuevo Pedido de Antecedentes, el que no fue respondido por la Responsable;

Que atento ello Relatoría elaboró Informe Definitivo sugiriendo la formulación de cargo;

Que, en efecto, en función de la documentación incorporada en virtud de la reconstrucción, se solicitó a la Responsable copia de comprobantes, libro banco, resúmenes bancarios. Asimismo, se requirieron constancias emitidas por los proveedores con los que se hubiera contratado en el período y toda otra documentación y/o explicación que pudiera brindar y que permita acreditar el destino de los gastos realizados durante el período enero-junio de 2017;

Que dado que la Responsable no ha presentado respuesta, se considera no rendida la totalidad de las transferencias recibidas durante el período y el excedente del período anterior, correspondiendo que se formule cargo por la suma de \$ 46.285,00;

Que este Tribunal comparte el informe definitivo por encontrarse el mismo ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Responsable de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo:

Período: Enero-junio 2017 Gastos de Funcionamiento  
Giro: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$46.285,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/03/2023

**Artículo 2°:** FORMÚLASE cargo a la Responsable, señora Sandra Elizabeth CORONEL - DNI N° 20.836.340, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$46.285,00) por las razones del exordio.

**Artículo 3°:** EMPLÁZASE a la Responsable consignada en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo referido en el artículo precedente, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 093030011010000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2033/2023**

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 154/2018 -reconstruido- caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO - ESCUELA N° 179. JULIO - DICIEMBRE / 2017. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.699/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

**RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Educativo precitado;

Que a fs. 1 se solicitó la reconstrucción de las actuaciones atento las razones allí expuestas, la que se ordena por Resolución N° 265/2022 cuya copia obra a fs. 20;

Que a fs. 24 se emitió Pedido de Antecedentes N° 1071/2022, notificado a fs. 25/26 e intimada su respuesta a fs. 29;

Que a fs. 30 se agrega Informe Valorativo N° 482/2023 y a fs. 31 Informe de Relatoría N° 1439/2023;

Que a fs. 32 obra el Informe Definitivo N° 1756/2023 evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia; Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;



Que atento el retiro de las actuaciones por parte de la Responsable del Establecimiento Educativo, luego de varias intimaciones infructuosas para su devolución, por Resolución N° 249 de fecha 03 de octubre de 2022 se ordenó comisionar a personal de este Organismo a los fines que se trasladen al Establecimiento Educativo y procedan a su retiro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 Decreto Ley N° 513/1969;

Que en dicha oportunidad la Responsable manifestó haber extraviado las actuaciones;

Que a raíz de ello, con las constancias obrantes en este Tribunal, por Resolución N° 265/2022 se ordenó la reconstrucción del presente Expediente, prosiguiéndose las actuaciones según su estado;

Que se procedió a emitir un nuevo Pedido de Antecedentes, el que no fue respondido por la Responsable;

Que atento ello Relatoría elaboró Informe Definitivo sugiriendo la formulación de cargo;

Que, en efecto, en función de la documentación incorporada en virtud de la reconstrucción se solicitó a la Responsable copia de comprobantes, libro banco, resúmenes bancarios. Asimismo, se requirieron constancias emitidas por los proveedores con los que se hubiera contratado en el período y toda otra documentación y/o explicación que pudiera brindar y que permita acreditar el destino de los gastos realizados durante el período julio-diciembre de 2017;

Que dado que la Responsable no ha presentado respuesta, se considera no rendida la totalidad de las transferencias recibidas durante el período y el excedente del período anterior, correspondiendo que se formule cargo por la suma de \$ 38.180,00;

Que este Tribunal comparte el informe definitivo por encontrarse el mismo ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Responsable de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo:

Período: julio-diciembre 2017 Gastos de Funcionamiento  
Giro: PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$38.180,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/03/2023

**Artículo 2°:** FORMÚLASE cargo a la Responsable, señora Sandra Elizabeth CORONEL - DNI N° 20.836.340 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$38.180,00) por las razones del exordio.

**Artículo 3°:** EMPLÁZASE a la Responsable consignada en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo referido en el artículo precedente, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER  
Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria  
Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2047/2023**

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1057/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC. DANTE ALIGHERI. MAYO – AGOSTO / 2022. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS”, del que;

**RESULTA:**

Que a fojas 1/3 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Asociación Dante Aligheri, para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados correspondiente al período mayo-agosto 2022;

Que a foja 4 obra la constancia de otorgamiento del subsidio a Asociación Dante Aligheri mediante la Resolución N° 164/2022;

Que a foja 6 obra el Informe de Relator N° 1302/2023 y a foja 7 se agrega el Informe Definitivo N° 1751/2023 evaluando las actuaciones;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Asociación Dante Aligheri, no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante la Resolución N° 164/2022 en el período mayo-agosto/2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Ley 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Sub Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución N° 164/2022 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Dante Aligheri correspondiente a:

Período: Mayo-Agosto/2022

Giro: PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/06/2023

**Artículo 2°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Asociación Dante Aligheri, señor Raúl A. CALMELS - DNI N° 11.075.274, señora Adriana GARRO - DNI N° 12.076.464 y señor Carlos LLANOS - DNI N° 8.010.312, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma

legal.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2049/2023**

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1063/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC.SIMPLE ME DAS UNA MANO POR UNA SONRISA. MAYO – AGOSTO/2022. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS”, del que;

**RESULTA:**

Que a foja 1 obra la constancia de otorgamiento del subsidio a Asociación Simple “Me das una mano por una Sonrisa” mediante la Resolución N° 230/2022;

Que a fojas 2/4 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Asociación precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo-agosto 2022;

Que a foja 6 obra el Informe de Relator N° 1382/2023 y a foja 7 se agrega el Informe Definitivo N° 1747/2023 evaluando las actuaciones;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Asociación Simple “Me das una mano por una sonrisa”, no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante la Resolución N° 230/2022 en el período mayo-agosto / 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Ley 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Sub Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución N° 230/2021 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Simple “Me das una mano por una sonrisa” correspondiente a:

Período: Mayo-Agosto/2022

Giro: PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/06/2023

**Artículo 2°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Asociación Simple “Me das una mano por una sonrisa”, señora Carmen GOMEZ - DNI N° 23.046.510, señora Rocio Ayelén YBARS - DNI N° 40.988.351 y señor Jorge RODRIGUEZ - DNI N° 17.095.934, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**LICITACIONES**



**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
EXPEDIENTE N° 13457/23  
LICITACION PUBLICA N° 193/23**

**OBJETO:** Adquisición de Vehículo 0 Km, sedán, cuatro puertas con destino al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 06 de OCTUBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3589



**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y  
MODERNIZACION  
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS,  
CONOCIMIENTO E INNOVACION**

**EXPEDIENTE N° 13754/23  
LICITACION PUBLICA N° 188/23**

**OBJETO:** Adquisición de equipamiento tecnológico de escritorio y móvil, destinado a la Dirección de Servicios Informáticos.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 04 de OCTUBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

Pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3589



**CONTADURIA GENERAL  
EXPEDIENTE N° 14956/23**

**LICITACION PUBLICA N° 199/23**

**OBJETO:** Adquisición de Vehículo 0 Km, sedán, cuatro puertas con destino a la Contaduría General de la Provincia.  
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 06 de OCTUBRE de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito

en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3589



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0209-LPU23.**

**OBRA:** Ruta Nacional N° 35, Tramo: Winifreda – Eduardo Castex, Sección: Km. 370,72 – Km. 404,48, Tipo de Obra: Repavimentación – Provincia de La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Cinco Mil Ciento Nueve Millones Ciento Noventa y Seis Mil (\$ 5.109.196.000,00) referidos al mes de Abril de 2023 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Cincuenta y Un Millones Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta (\$ 51.091.960,00).

**APERTURA DE OFERTAS: 06 de Noviembre del 2023 a las 10:00 hs.** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **22 de Septiembre del 2023** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3589 a 3593

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**LICITACION  
PUBLICA N°48/2023**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 9.874/2023**

**ADQUISICIÓN DE 55.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE DE 2023.**

**Apertura de las Ofertas:** Día 04 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs.

**Fecha y lugar de Recepción de las Oferta:** Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el

Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

B.O. 3589

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**LICITACION PUBLICA  
N° 49/2023**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 9.735/2023**

**ADQUISICION DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS, DESTINADOS A S.S.BASE, C.A.I.S., C.D.I., INAUN Y HOGAR DE MUJERES DURANTE EL PERIODO OCTUBRE 2023 SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FAMILIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-**

**Apertura de las Ofertas:** Día 05 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

B.O. 3589

## EDICTOS

### JEFATURA DE POLICÍA

“La Policía de la provincia de La Pampa, mediante Sumario Administrativo N° 746/2019 caratulado: “FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/INFORMACION SUMARIA. CABO PRIMERO ROBLEDO NICOLAS RAFAEL” y su anexo Expediente N° 746/2019 Cuerpo N° 1, notifica al Cabo Primero de Policía Nicolas Rafael ROBLEDO, DNI N° 21.702.413, de los términos de Resolución N° 54/23 “J” DP-SA, con fecha 27 de enero de 2023, la cual en su parte pertinente dice: “VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL SUBJEFE DE POLICÍA A/C DE JEFATURA DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1°: Gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, la Destitución con carácter de Cesantía del Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLEDO, D.N.I. N° 21.702.413, Clase 1970, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por los artículos 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80. Artículo 2°: La presente resolución será refrendada por el Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General Norberto Héctor CORBO ENCINAS. Artículo 3°: Para notificación del comprendido y demás efectos dese copia a: Subjefatura de Policía. Departamento Personal D-1. Cumplida. ARCHIVESE. -”

B.O. 3588 a 3590

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y/O A LA SUCESORES DEL SEÑOR JOSÉ MIGUEL MALCORRA, D.N.I. N° 7.363.204, EN SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL CRÉDITO OTORGADO POR RESOLUCIÓN N° 066/11, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2011, PARA QUE COMPAREZCA EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA SITA EN 2° PISO DE CASA DE GOBIERNO, SANTA ROSA (LP) A FIN DE ABONAR EL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE **PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 61.419,73)** A FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, EL CUAL DEBERÁ SER ACTUALIZADO AL MOMENTO DE SU CANCELACIÓN, DEL CRÉDITO TRAMITADO EN EXPEDIENTE N° 10965/23 DEL MINISTERIO DE

LA PRODUCCIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE DAR INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. EL AUTO QUE ASÍ LO ORDENA DICE: “SANTA ROSA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.023. VISTO:...CONSIDERANDO: POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: **ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRESE LA CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS AL SEÑOR JOSÉ MIGUEL MALCORRA, D.N.I. N° 7.363.204, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 066/11, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2011, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE MUTUO OBRANTE DE FOJAS 8, Y DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES, ADEUDANDO AL 10 DE OCTUBRE DE 2023, EL IMPORTE DE **PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 61.419,73)**. **ARTÍCULO 2°.-** ORDÉNASE LA PUBLICACIÓN DE EDICTO POR ÚNICA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEGÚN TEXTO ANEXO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A EFECTOS DE CITAR A LOS HEREDEROS Y/O A LA SUCESORES DEL SEÑOR JOSÉ MIGUEL MALCORRA, D.N.I. N° 7.363.204, COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ANTE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A FIN DE EFECTUAR EL PAGO DEL SALDO ACTUALIZADO CON SUS INTERESES, RESULTANTE DEL CRÉDITO OTORGADO POR RESOLUCIÓN N° 066/11, BAJO APERCIBIMIENTO DE DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 3°.-** TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA DERIVARÁ A CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SE PROCEDA A LA CONFECCIÓN DE LA BOLETA DE DEUDA A NOMBRE DE LOS HEREDEROS Y/O SUCESORES DEL SEÑOR JOSÉ MIGUEL MALCORRA, D.N.I. N° 7.363.204, LA SUMA ADEUDADA ACTUALIZADA CON SUS INTERESES POR EL BENEFICIARIO EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA QUE DEBERÁ INGRESAR A LA CUENTA N° 1095/7 PROVINCIA DE LA PAMPA – RENTAS GENERALES, DEL BANCO DE LA PAMPA SEM, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE, EN SU DEFECTO SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. **ARTÍCULO 4°.-** ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DARÁ INTERVENCIÓN A FISCALÍA DE ESTADO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES Y/O JUDICIALES PERTINENTES, TENDIENTES AL COBRO DE LA SUMA ADEUDADA AL ESTADO PROVINCIAL., RESOLUCIÓN N° 412 /23. FDO: VETERINARIA



FERNANDA BEATRIZ GONZÁLEZ, MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN.

B.O. 3589

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Roberto Carlos GÓMEZ, D.N.I. N° 38.296.515, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 468/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 424/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3587 a 3589

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Daniel VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.639, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 230/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO (\$ 38.038,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de junio del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 425/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3587 a 3589

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jonathan Daniel CACERES D.N.I. N° 45.379.927, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto

N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 103/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.458,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 426/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

BO. 3587 a 3589

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Daniel VELAZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.639, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 343/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 51.870,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 427/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

BO. 3587 a 3589

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban Héctor Ariel GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 777/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA,

07 de junio del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 294/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O 3587 a 3589

### CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. FERNANDO MARTIN ESQUIVEL (D.N.I. N° 28.372.803) que en el Expediente N° 8824/23 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ESQUIVEL FERNANDO MARTIN.-” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 271/23, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 30 MAY 2023 VISTO: El Expediente N° 8824/23 caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ESQUIVEL FERNANDO MARTIN” y; CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones tramita la citación del cabo de policía Fernando Martín ESQUIVEL (D.N.I. N° 28.372.803) para que reintegre la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE CON 87/100 (\$401.604,87), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que el agente ESQUIVEL de conformidad con los términos de la Resolución N° 354/22, 401/22 y 52/2023 del Jefe de la Policía de La Provincia se prorrogaron la licencia por enfermedad prevista en el artículo 14 del Decreto 2280/91 conforme a lo establecido en el artículo 126 inc 1 con los alcances y efectos del artículo 160 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 desde el 22-08-22 al 20-10-2022, 21-10-22 al 19-12-2022 y desde el 20-12-2022 al 18-01-2023 respectivamente; Que las medidas ordenadas en Resolución 354/22, 401/2022 y 52/2023 del Jefe de Policía recién se hicieron efectiva en la liquidaciones de diciembre 2022 a febrero 2023 por lo que el citado ex empleado no tenía derecho a percibir haberes completos durante dichos periodos, dado que gozaba de la licencia por enfermedad prevista en la normativa mencionada en el párrafo anterior, distribuyéndose el saldo en los meses posteriores; Que a continuación por Oficio n° 34/23 de fecha 9 de marzo de 2023 se notifica que se proceda a dar de baja al agente de policía Fernando Martín ESQUIVEL adjuntando copia del Decreto de baja N° 5702/2022 y su notificación a partir del 9 de enero de 2023; Que posteriormente el agente ESQUIVEL presentó recurso de reconsideración contra el Decreto de baja N° 5702/2022, al cual no se le hizo lugar conforme a Decreto N° 1557/2022; Que la baja ordenada en el Oficio n° 34/23 recién se vio reflejada en la liquidación de Marzo 2023; Que el saldo descripto en el párrafo primero de este considerando corresponde a las pasividades pendientes a descontar y a los haberes percibidos con posterioridad al 9 de enero de 2023; Que si bien los pagos

efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al cabo de policía Fernando Martín ESQUIVEL para que devuelva esa suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar al cabo de policía Fernando Martín ESQUIVEL (D.N.I. N° 28.372.803) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE CON 87/100 (\$401.604,87), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, por el cargo que revistaba en la Policía Provincial, por el fundamento dado en el considerando de la presente.- Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCION N° 271/ 23 C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SANTA ROSA, 19 de Septiembre de 2023.-

B.O. 3589

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA VALLE, REGINA – M.I. N° 3.794.814 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 PLAN E.P.A.M, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACION DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN EL INICIO DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR DICHA SITUACION. ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 23/2022-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGUN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3587 a 3589

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA VALLE, REGINA – M.I. N° 3.794.814 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 PLAN E.P.A.M. - MZA. 60 – PARC. 44 DE LA LOCALIDAD DE DOBLAS, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACION DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILIS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN EL INICIO DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR DICHA SITUACION. ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 23/2022-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGUN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.-

B.O. 3589 - 3591

#### MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE

Resolución 43/23. **Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé del siguiente inmueble: **Nomenclatura Catastral:** designado como Ejido 013, Circunscripción II, radio f, Manzana 85, Parcela 1, Partida 572.939 con una superficie total de 9.968 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 817.308, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 464 F° 109, que se ubica en la Sección I, Fracción B, Lote 4 de la localidad de Bernardo Larroude, Departamento Chapaleufú. Titular Registral: Ramón Joaquín MATEO (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. **Artículo 4:** De forma. Fdo: José Luis Gallotti –Intendente Municipal – Ricardo Daniel Talone –Secretario Tesorero-

B.O. 3589

Resolución 43/23. **Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé del siguiente inmueble: **Nomenclatura**

**Catastral:** designado como Ejido 013, Circunscripción II, radio f, Manzana 85, Parcela 1, Partida 572.939 con una superficie total de 9.968 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 817.308, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 464 F° 109, que se ubica en la Sección I, Fracción B, Lote 4 de la localidad de Bernardo Larroude, Departamento Chapaleufú. Titular Registral: Ramón Joaquín MATEO (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. **Artículo 4:** De forma. Fdo: José Luis Gallotti –Intendente Municipal – Ricardo Daniel Talone –Secretario Tesorero-

B.O. 3589

#### JURISPRUDENCIA

“Santa Rosa, 26/06/2023.- Me dirijo a Ud. por disposición de la Sra. Jueza de Control Dra. MAZA Maria Florencia, en Legajo N° 139726, Caratulado: “NUÑEZ VALERIA (DAM) S/ ROBO TENTADO”, a fin de notificarle, en su calidad de Damnificada, lo resuelto en audiencia el día de la fecha, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “Santa Rosa, 26/6/2023. Resolución Jurisdiccional: 1) ... 2) Hacer lugar a la Suspensión del Proceso a Prueba en favor de PINTOS ANTONELA NOELI, D.N.I.: 39.384.265, por el término de un año, plazo en el cual deberá cumplir con las reglas de conducta que se le van a imponer y abstenerse de cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento revocarse la suspensión de proceso a prueba que hoy se dicta y continuar con el trámite del Legajo principal hasta el dictado de una Sentencia. Las reglas de conductas que se van a imponer son: Deberá fijar un domicilio, del que no se podrá ausentar sin el conocimiento o autorización de la Fiscalía o del Juzgado interviniente. Deberá presentarse una vez al mes, del 1° al 5° de cada mes, ante la Oficina de Salidas Tempranas del Ministerio Público Fiscal, a los fines de acreditar su domicilio. Se le impone la prohibición absoluta de acercamiento y contacto hacia la Sra Valeria Nuñez, no pudiendo acercarse a no menos de 200 metros del lugar donde la misma se encuentre, ni de su domicilio sito en calle Giachino 1962 de esta ciudad, ni pudiendo entrar en contacto con la misma, ya sea de manera personal, a través de otras personas, ni en forma telefónica, informática, ni por ningún otro medio 3) En lo que respecta a la oferta reparatoria queda en manos de la fiscalía obtener la voluntad de la víctima si acepta o no dicho monto reparatorio. Si la Sra Nuñez acepta dicho monto dinerario es obligación de la Sra Pintos, abonar la suma de \$2000 por ella ofrecida. Si la Sra Nuñez no acepta, ninguna obligación pesará, en ese sentido, respecto de la Sra Pintos. 4) A través



de la Oficina Judicial practíquese cómputo de vencimiento de las reglas de conducta impuestas y practíquese las comunicaciones que correspondan.” FDO María Florencia MAZA, Jueza de Control.

B.O. 3588 - 3589

“Santa Rosa, 14 de Agosto de 2023 En atención a lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal mediante actuación n° 3.484.354 notifíquese por intermedio del Boletín Oficial que las personas que aleguen derecho sobre los elementos que se encuentran secuestrados en la presente causa propiedad de Gastón Esteban Bustos, DNI: 35.158.286 deberán solicitar la restitución dentro de los 30 días posteriores a última publicación, bajo apercibimiento de proceder a su decomiso y destrucción. Fdo: Carlos Matías Chapalcaz - Juez de Control.”

B.O. 3588 - 3589

## AVISOS JUDICIALES

Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° piso en las actuaciones caratuladas: **“CIAN MARIA LUDMILA S/CAMBIO DE NOMBRE y/o APELLIDO” Expte. 166854**, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, cita y emplaza a cualquier persona a formular las objeciones pertinentes respecto de la supresión del apellido paterno “CIAN” y portación únicamente del apellido materno “RAINHART” de María Ludmila CIAN (DNI 46.176.485) dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense edictos una vez por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial Provincial. Profesional interviniente: Julieta Martínez Almudevar, con domicilio en calle Tomas Mason 880 de esta ciudad. SANTA ROSA, 17 DE AGOSTO DE 2023. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-

B.O. 3585 - 3589

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Alejandra N. CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, en autos **“HERNANDEZ MARIA JULIANA (en representación de su hijo G. H., J. C.) c/ GOMEZ WALTER ALEJANDRO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” - Expte. N° 72.917**, cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido del adolescente Juan Cruz GOMEZ HERNANDEZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno para llamarse “Juan Cruz HERNANDEZ”; habiéndose dictado la siguiente resolución: “//neral Pico, 17 de diciembre de 2021.- (...) Por promovido juicio de **Cambio de Apellido**,

que tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C.Pr.C.yC. y 70 del C.C.y C.).- (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.yC., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido del adolescente Juan Cruz GOMEZ HERNANDEZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno para llamarse “Juan Cruz HERNANDEZ”; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.yC. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- (...) Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N°1, con domicilio legal en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 2 de Febrero de 2.022. Dra. María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3585 - 3589

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencia a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, en autos caratulados: **MAYORDOMO ALEJANDRA MARIELA (en rep. de su hijo B. D.P.) c/BESSONE RODOLFO MIGUEL s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO (Expte. N° 78538)** cita por edictos al Sr. **Rodolfo Miguel BESSONE** para que en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a contestar el traslado dispuesto en actuación N° 2036168 (que seguidamente se transcribe), bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente; habiéndose dictado la siguiente resolución: //neral Pico, 13 de septiembre de 2023.- ... Atento que la actora ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio del Sr. Rodolfo Miguel BESSONE y haber realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el mismo, a los fines de su notificación, cítaselo por edictos, que se publicarán por una vez en el boletín oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de esta ciudad de General Pico (L.P.), a fin de que, dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a contestar el traslado dispuesto en actuación N° 2036168, cuya parte pertinente se transcribirá en el edicto que se ordena, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C.Procesal).- Fdo: Dra. Alejandra Noemí CAMPOS Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2.- La resolución que ordena el traslado de la demanda (actuación N°2036168), dice en lo pertinente: “//neral Pico, 8 de marzo de 2023.- (...) Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que se tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303

inc. 2 del C. Pr.C. y C. y 70 del C.C.y C.).- Córrese traslado de la demanda al Sr. Rodolfo Miguel BESSONE por el término de cinco días más la ampliación que por ley le corresponda (art 150 del CPCC), para que comparezca, la conteste, ofrezca prueba y constituya domicilio especial (arts. 462 y 303 inc. 2 del del C.Pr.C.yC).- Ante la falta de constitución de domicilio, el mismo se le tendrá automáticamente por constituido en los estrados del tribunal y para el caso de falta de contestación de la demanda constituirá presunción de verdad de los hechos pertinentes y lícitos afirmados por la contraria, (arts. 45 y 338 del C. Procesal).- (...)- Fdo.: Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora Civil.- Domicilio: Calle 11 N° 1035, General Pico.- Domicilio electrónico: defciv1-gp@juslapampa.gob.ar.- General Pico (L.P.), 15 de septiembre de 2023.-

B.O. 3589 - 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino (Juez), Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Jesica Anahí Ugartemendía (Secretaria), con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **“Banco de La Pampa S.E.M. c/ Desch Construcciones S.A.S s/ ejecutivo y medida cautelar”** - Expte. N° **21301**, notifica que se cita a comparecer a **DESCH CONSTRUCCIONES S.A.S., CUIT 30-71622260-4 a través de su representante legal**, -con último domicilio conocido en calle Arata N° 39 de 25 de Mayo-, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC).- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “General Acha, 7 de septiembre de 2023.- Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del CPCyC, cítase por edictos a la parte ejecutada DESCH CONSTRUCCIONES S.A.S., CUIT N° 30-71622260-4 para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC).- (Fdo) BONINO GERARDO ROMAN, Juez.- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, 11 de septiembre de 2023.-Dra. JESICA A.UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común Civil de la 1 Circ. Jud., sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial- 1° Piso- Fuero Civil- Primer bloque de escaleras, jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Paula D. PEREZ, en los autos caratulados: **“HAAG VIVIANA RAQUEL c/ALVAREZ Jose s/ POSESIÓN DECENAL” Expte N° 167697**, “Santa Rosa (LP), 29 de agosto de 2023. [...] En atención a lo manifestado y que se desconoce el domicilio del titular de dominio del mueble cuya posesión decenal se persigue, se cita a Jose ALVAREZ (DNI: 7.337.059) por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. [...]” Fdo: Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS- Jueza.- Prof. Interv: Magalí Marilina Tarditi, domicilio: calle 25 DE MAYO N° 155, Santa Rosa. Santa Rosa (LP), 04 de septiembre de 2023.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común Civil de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente N° 1 Dra. Susana Ethel Fernández, ubicada en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Módulo D de la ciudad de Santa Rosa, en autos **“OLLO RUBÉN JOSÉ Y OTROS C/SZÉLIGA ESTEBAN Y OTRO S/POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte. 166524**, cita a los Sres. Gaspar MATEO (LE 1.582.980) Y Esteban SZÉLIGA (LE 1.562.305) por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional Interviniente: Dra. Verónica ROSSO. Dcilio: Mariano Rosas N° 180 – Piso 8 – Dpto. D de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 5 de Septiembre de 2023.-

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, en autos **“GERBAUDO DELIA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 167661**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia María GERBAUDO DNI N° 6.632.443 para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Silvana Rodríguez MUSSO. T° VI, F° 063 Y Romina P. MOTA. T° XI F° 073; San Martín N° 893, Gral Acha, L.P., Tel. 2954- 668243.- Santa Rosa (L.P.), 12 de

Septiembre de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3589

LA OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIVIL de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza interviniente ADRIANA PASCUAL, Secretaria SILVIA ROSANA FRENCIA, sita en intersección de Avenida Uruguay 1097 y Avenida Perón (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Primer piso. Bloque de Escaleras N° Uno), en el expediente caratulado: **“PELOZO ROBERTO ANCELMO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 167426**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos: PELOZO, ROBERTO ANCELMO, DNI N° 7.777.929, Estado Civil viudo, Fecha de Defunción 17.05.2019; para que acrediten tal condición. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Nazareno Jose Maria Herrlein. Abogado. Calle: San Juan 606- SANTA ROSA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común- Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, sito Avda Uruguay N° 1097, Centro Judicial 1er piso, bloque de escaleras N° 1, Edificio Fuero Civil, en autos: **“RAMOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte N° 165966)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ramos Alberto, DNI 7.344.559 a fin que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice “Santa Rosa, 28/08/2023 – Actuación 2365754 Se declara abierto el juicio sucesorio de Alberto RAMOS, DNI N° 7.344.559, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 19.08.2010. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Fdo: Adriana Pascual. Jueza” Profesional Interviniente: Dr. Javier Robledo, domicilio constituido en calle 20 de junio N° 509, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 14 de septiembre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA.

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“VOLA LUJAN NORMA Y OTRO s/SUCESIÓN AB-**

**INTESTATO”, Expte. N° 80459** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de VOLA LUJAN NORMA (LC 5982704) y Armanddo Carlos GIRAUDO (DNI 7360992) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de agosto de 2023.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez Civil”. Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida SanMartín N° 269, General Pico (LP).- Secretaria. ,04 de septiembre de 2023.-LORENA B. RESLERSECRETARIA.

B.O. 3589

El Juzgado Regional Letrado, III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, sito en calle Av Santa Rosa y Ruta Provincial N° 34, de la Localidad de 25 de Mayo, L.P., en autos caratulados **“MARTINEZ EULALIA S/ SUCESION AB INTESTATO”.- Expte. N° 22290**, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARTINEZ EULALIA, DNI N° 4.582.440, a fin de que -dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda (Art. 2340 del C.CyC en concordancia con el art. 675 del CPCC).-La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “/// TICINCO DE MAYO, 12 de Septiembre de 2023.- ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” (art. 675 inc. 2° CPCyC.). NOTIFIQUESE. ... .- Fdo. Dra. LOSCERTALES ALICIA PAOLA. Juez”. Profesional interviniente: Dra. Maria Silvina Millan.- Av Santa Rosa N° 3290.-Secretaria, 13 Septiembre de 2023.- VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretario interviniente Dr. Esteban FORASTIERI, en los autos caratulados **“BENVENUTO JUAN CARLOS S/SUCESION AB INTESTATO”- Expte. N°: 167687**, cita y emplaza, mediante edicto que se publicará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Carlos BENVENUTO, L.E. N° 8.496.456, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesionales intervinientes: Dres. Marcela Rita CHAVES, Bartolomé

Mitre N° 350. Santa Rosa, LP, 14 de septiembre de 2023. Ángel BUSTAMANTE Prosecretario.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Jueza Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Pelegrin SUAREZ (DNI N°7.349.576), según resolución dictada en los autos caratulados: **“SUAREZ Luis Pelegrin S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N°167837**. Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Daniela VASSIA y Dr. Guillermo GALCERAN, con domicilio en Centeno N° 780 de esta ciudad.- Santa Rosa, 15 de Septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3589

LA OFICINA DE GESTIÓN COMÚN DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN SANTA ROSA, LA PAMPA, DESPACHO DE PROCESOS VOLUNTARIOS, Jueza interviniente DRA. IVANA VALERIA ALVAREZ BURGOS, Secreatria Rosana FRENCIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“FEITO, JOSE ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 165174)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Sr. José Antonio FEITO, DNI. 3.866.220 (Fecha de Defunción: 11/06/1974), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CORRIDOS (ART. 2340, segundo párrafo del C.C. y C.), PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL. PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSE MARIO AGUERRIDO. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. PROSECRETARIA, SANTA ROSA, 05 DE JUNIO DE 2023.- Prosecretaria Melina M. DE LA IGLESIA.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Ivana Alvarez BURGOS, en expediente: **“CABRAL, CLAUDIO MARCELO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 167876**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Don Claudio Marcelo CABRAL, DNI N°24.533.069**. Se publica una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dres. M. Fernanda de la Iglesia, José

Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N°45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 18 de septiembre de 2023. Melina De La IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3589

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°2, en autos **SUAREZ Eleno Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte 80170** cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Eleno SUAREZ - DU 1.566.177.-, Paulina PROVAZZA -DU 9.874.718- y Luis Angel SUAREZ -DU 10.334.424, como así también a sus acreedores, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda: - El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico 31 de agosto de 2023.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHII, Juez”. Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- Secretaria, 14 de Septiembre de 2023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común Civil, Comercial y Minería de la Primera Circunscripción Judicial -Av. Uruguay N°1097, Centro Judicial, 1°Piso, bloque de escaleras N°1, Fuero Civil de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos **“ERVITI ELSA DELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte N° 165769, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elsa Delia ERVITI, DNI N°3.239.671, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY con domicilio en calle Rivadavia N°335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. Santa Rosa, 01 de septiembre de 2023 Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3589

La oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097 Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, Bloque de escaleras 2°, Fuero Civil, de esta ciudad, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos **“LOPEZ Andrés s/Sucesión Ab-Intestato”**, expte. N° 167822; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Andrés LOPEZ (DNI6.914.069)-, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 del CCyC).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 14 de septiembre de 2023...Se declara abierto el juicio sucesorio de Andrés LOPEZ, DNI N°6.914.069, Estado Civil Viudo, Fecha de Defunción 31 de agosto de 2022. Se publica edicto

por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 Cód. Civil y Comercial)...Fdo.: Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez. Profesional interviniente. Dr. Carlos Raúl CASSETTA, Abogado T°VII-F°67, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa, 19 de septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER –Secretaria-, en autos caratulados: **“PANSA, SEGUNDO RUBEN S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 80830**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segundo Ruben PANSA (DNI 7.349.942), como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 31 de agosto de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez.” Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Ileana PECHIN con estudio en Avenida San Martín N° 393, de General Pico.- Secretaria, 18 de septiembre de 2023. Fdo.: LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común – Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas – Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de Santa Rosa (L.P), cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 675 CPCyC) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco DYCKMANS (DNI 1.539.930) a que se presenten y lo acrediten en el expediente **“DYCKMANS Francisco s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “ (Expte. N° 167801)**. Profesional Interviniente: Ab. ROLDÁN DYCKMANS Alina con domicilio en Calle Roque Sáenz Peña N° 1215 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 18 de septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3589

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Segunda Circunscripción Judicial, a

cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados **“AGUILERA, Juan José s/ SUCESION AB INTESTATO” Expte N° 80469**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan José AGUILERA (DNI: 7.360.640), como así también a sus acreedores. - El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 15 de septiembre de 2023.- ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan José AGUILERA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.) ... Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza”. - Profesional interviniente: Dra. Marcela A. DOSIO, calle 8 N° 1.960, GENERAL PICO. Secretaria, 15 de Septiembre de 2023. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil-Primer Piso - jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Salcedo CASTELLO, DNI N° 7354545, Estado Civil Viudo, Fecha de Defunción 16.06.2021 según resolución dictada en autos: **“CASTELLO Oscar Salcedo s/ SUCESION AB-INTESTATO” -Expte. N° 153735** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 19 de Septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3589

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripción de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras n° 1, a cargo del Dr. Esteban FORASTIERI - Secretario-, expediente a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis BRODSKY (DNI M 8.435.283) en expediente caratulado **BRODSKY LUIS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte 167969**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Nicolás Alberto CASSULLO. O'Higgins n° 323, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa (L.P.),18 de septiembre de 2023.

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier; Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI,

con asiento de funciones en calle 17 N° 1.130 de Victorica La Pampa, en autos caratulados “**Cisneros Héctor Hipólito S/ SUCESIÓN ABINTESTATO**”, Expte. N° 9374, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Cisneros Héctor Hipólito; DNI: 1.582.241, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: “VICTORICA; 13 de septiembre de 2023 (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C. C y C cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (...).- Fdo Dr TROMBICKI Edgardo Javier, Juez, Dra Carina COLANERI, Secretaria.”- Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELAZQUEZ domiciliada en calle 7 N° 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 18 de septiembre del 2023.-Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, ubicada en Avda. Uruguay N°1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, interviene Marcia CATINARI -Jueza Sustituta-, Secretario interviniente Esteban FORASTIERI, en expediente caratulado “**COSTANTINI EDNA ALICIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte.N°167738, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Edna Alicia COSTANTINI, D.N.I. N°0.825.596, a fin que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art.2340 del CCyC). Prof. Interviniente Dra. Julieta TAMBORINI, con domicilio en calle Rivadavia N°335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad.. Santa Rosa, 19 de Septiembre de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI -JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER Secretaria-, en autos caratulados: “**GARCIA, NELIDA FLORENTINA s/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N°80979, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nelida Florentina GARCIA (D.N.I 2.268.417), como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 15 de septiembre de 2023... Publíquense edictos por

una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.-” Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo COELLO y Agustín COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, La Pampa.- Secretaria.19 de Septiembre de 2023.-

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N°405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, TE. 425494, juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos: “**VIRUGLIO, ROSA DOMINGA sobre SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 80.789/23, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Rosa Dominga VIRUGLIO, D.N.I. F 4.316.065, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 15 de septiembre de 2023... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 17 de junio de 2015 (partida de defunción obrante en actuación n° 2349207), ábrese el proceso sucesorio de Rosa Dominga VIRUGLIO ( DNI F 4.316.065). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa Dominga VIRUGLIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil”.- Profesional Interviniente: Dr. Gustavo Javier COELLO y Dr. Agustín COELLO.- Calle 11 Nro. 1076.- Gral. Pico (L.P.).-Secretaría, 15 de Septiembre de 2023.Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3589

La oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil-Primer Piso- Bloque de Escaleras N°1) Dr.CAMPOS Pedro Ariel, Juez interviniente, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Constantino KISNER, DNI N° 10.269.564, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 8 de agosto de 2023 para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados “**KISNER CONSTANTINO s/ SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 167.694). Profesionales intervinientes Dr. COMBA Nicolás Emiliano, Pueyrredon N° 157., Santa Rosa (L.P) y Martín PIERALIGI, abogado, T. X F° 168 C.A.P.LP. y Juan Pablo BERNAL BIROLO,

abogado T°X F°165 C.A.P.L.P., Mendoza N° 388 de Santa Rosa (L.P.). Se publica por un día en Boletín Oficial.-Secretaría, 19 de Septiembre de 2023- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Primer Piso, Módulo D, Jueza Interviniente Dra. Marcia CATINARI-Jueza Sustituta-, hace saber que en autos caratulados **“VIDALE RICARDO DEMETRIO s/SUCESION AB- INTESTATO” (Expte. N° 167316)**, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RICARDO DEMETRIO VIDALE, D.N.I. N° 7.364.705, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). Se publica edicto por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dras. Silvana Marconetto y Viviana Rodriguez. Córdoba N° 25, Santa Rosa (L.P.), 18 de septiembre de 2023.-Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“MARTINEZ JAVIER RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 80.024** cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Don Javier Ricardo MARTINEZ, DNI 20.836.393 y a sus acreedores a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-de conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 23 de agosto de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC)... .” Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1.198 de General Pico.- SECRETARIA,28 de agosto de 2023.-

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS - Juez, Secretaría Única, en autos: **“ZABALETA, Diego Oscar y otro c/RIVERA, Lilia Ana Beatriz s/COBRO DE ALQUILERES”**, Expte. Nro. 72.721, a fin de citar a la Sra RIVERA Lilia Ana Beatriz (DNI 16712288), para que en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a reconocer las firmas y manifieste si es locataria o arrendataria y, en caso afirmativo, exhiba el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se la tendrá por

reconocida la firma y estará a la suma reclamada por el actor, conforme la siguiente resolución:”//neral Pico, 7. de agosto de 2023.-Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de la demandada RIVERA Lilia Ana Beatriz (DNI 16712288), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando a la nombrada para, que en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a reconocer las firmas y manifieste si es locataria o arrendataria y, en caso afirmativo, exhiba el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se la tendrá por reconocida la firma y estará a la suma reclamada por el actor (arts.496 inc. 1° y 497 del C.Pr.).Hágase saber al peticionante que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación por ejemplo la tercerización del trámite correrá por cuenta de quien lo contrate.” Fdo: Dr Carlos María IGLESIAS, JUEZ.-

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“AMAT, Celia s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” (Expte. N° 80792)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Celia AMAT (DNI 9.880.996) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice:”//neral Pico, 15 de septiembre de 2023. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada... Fdo...GERARDO M. MOIRAGHI.Juez”. Profesionales Intervinientes: Dres. Sofía Trucco Aimar, abogado, T. XII-073 y Augusto José Trucco Santiago, abogado, T.V-173, con domicilio constituido en calle 24 N° 216 de General Pico. Secretaría. 19 de septiembre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“BAYER MARIA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 80664, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BAYER MARIA ESTER (D.N.I. 5.462.566), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 14 de septiembre de 2023.- ...- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Profesionales intervinientes: Mariana E. OPORTO, Agustín I. TORO, con domicilio legal en calle 14 N° 253, General Pico, La Pampa.-Secretaría. General Pico, 18 de septiembre de 2.023.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria Unica, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“RINALDI, ANGELA DOMINGA Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 80260)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Angela Dominga RINALDI, D.N.I. N° 1.957.468, y del Sr. Francisco GUARIDO, L.E. N° 1.569.162, conforme la resolución que en lo pertinente dice: “//neral Pico, 12 de septiembre de 2023 ...ábrese el proceso sucesorio de Francisco GUARIDO, L.E. N° 1.569.162 y de Angela Dominga RINALDI, D.N.I. N° 1.957.468.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisco GUARIDO y de Angela Dominga RINALDI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)- (...). Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesional Interviniente: María Gabriela Prytz Nilsson, T° XI F° 022 C.A.P.L.P.- Calle 17 N° 581, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, 19 de septiembre de 2023.- B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de Gral. Pico, TE 02302 -425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados **“DONNADIO, Hugo Humberto s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 80854/23)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Hugo Humberto DONNADIO (DNI M 8.392.807) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de

septiembre de 2023 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Humberto DONNADIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ...Laura Graciela PETISCO.Jueza”. Profesionales Intervinientes: Dres. Sofía Trucco Aimar, abogado, T. XII-073 y Augusto José Trucco Santiago, abogado, T.V-173, con domicilio constituido en calle 24 N° 216 de General Pico. Secretaría, 19 de septiembre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria Unica, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“RINALDI, ANGELA DOMINGA Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 80260)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Angela Dominga RINALDI, D.N.I. N° 1.957.468, y del Sr. Francisco GUARIDO, L.E. N° 1.569.162, conforme la resolución que en lo pertinente dice: “//neral Pico, 12 de septiembre de 2023 ...ábrese el proceso sucesorio de Francisco GUARIDO, L.E. N° 1.569.162 y de Angela Dominga RINALDI, D.N.I. N° 1.957.468.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisco GUARIDO y de Angela Dominga RINALDI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)- (...). Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesional Interviniente: María Gabriela Prytz Nilsson, T° XI F° 022 C.A.P.L.P.- Calle 17 N° 581, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, 19 de septiembre de 2023.- B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de Gral. Pico, TE 02302 -425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados **“DONNADIO, Hugo Humberto s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 80854/23)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Hugo Humberto DONNADIO (DNI M 8.392.807) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución



que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de septiembre de 2023 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Humberto DONNADIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ...Laura Graciela PETISCO.Jueza”. Profesionales Intervinientes: Dres. Sofía Trucco Aimar, abogado, T. XII-073 y Augusto José Trucco Santiago, abogado, T.V-173, con domicilio constituido en calle 24 N° 216 de General Pico. Secretaría, 19 de septiembre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Uruguay N°1097 “Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil 1er Piso, Bloque escaleras N°1”, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados “**RASCH Juan Bautista S/Sucesión Ab-Intestato**” Expte. N°167903, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por RASCH Juan Bautista, DNI: 12.078.170, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. CHACÓN Leandro Luis, con domicilio constituido en calle Pampa N°381, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 15 de septiembre de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3589

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lidia Irene ESTRADA, DNI 2.294.891, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio caratulado: “**ESTRADA LIDIA IRENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expediente N° 78.777.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 21 de abril de 2023.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Lidia Irene ESTRADA, DNI 2.294.891 (acta de defunción en actuación N° 2116828).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... Fdo.

GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 01 de septiembre de 2.023.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común, Unida de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque Escalera 1, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, en autos: “**De BECKER, Eduardo Anselmo S/ Sucesión Testamentaria**”, Expte. N° 165452, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Eduardo Anselmo De BECKER, L.E. Nro. 7.347.003. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA, y Boris J. VLASICH, Centeno 325 de esta ciudad, Santa Rosa (LP).-Santa Rosa 07 de septiembre de 2023.-Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras n° 1- Primer Piso - Uruguay N° 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas y Despacho (Procesos Voluntarios), Secretaria Dra Silvia Rosana FRENCIA, en el expediente caratulado: “**ARABEL JULIO RICARDO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 167.434), declara abierto el proceso sucesorio de la Sra. Shirley Liliana ARABEL, DNI N° 16.867.800, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 23 de marzo de 2023 y de Julio Ricardo ARABEL, DNI N° 17.381.306, Estado Civil soltero, fecha de Defunción 25 de febrero de 2023; y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art.2340 segundo párrafo del CC yC): Fdo: Pedro Ariel CAMPOS Juez Civil. Profesional interviniente: Dra. Lorena Natalia Martín, con domicilio en Emilio Civit N° 128 PB de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 13 de Septiembre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3589

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Av. Uruguay 1097, fuero civil, primer piso, jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, secretario Esteban Forastieri, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Esther Villegas, en autos **VILLEGAS JUANA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-**

**INTESTATO, (Expte N° 166407)**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Santa Rosa, 13 de septiembre de 2023... Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Profesional interviniente: Dr. Marcelo MANGAS, L. de la Torre 690. Santa Rosa. Santa Rosa, 15 de septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3589

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### SANTA ROSA PAINTBALL S.A.S.

CONSTITUCIÓN: 11 de agosto de 2023. 1.- ZARZA DANIEL HORACIO, edad: 34 años, estado civil: Casado, nacionalidad: argentina, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle Santiago Marzo 1935, Santa Rosa, La Pampa, DNI 34.248.139, CUIT 20-34.248.139-7 y JUNCOS RODRIGO NICOLAS, edad 32 años, estado civil: soltero, nacionalidad; argentina, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Belgrano 777, Santa Rosa, La Pampa, DNI 34.785.836, CUIT 20-34.785.836-7.- Denominación: "SANTA ROSA PAINTBALL S.A.S.". 3.- domicilio: Pueyrredón 157, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación, industrialización, elaboración, ensamble y reparación de artículos referidos a la práctica de Paintball y Airsoft (indumentaria deportiva, marcadora, armas a gas y aire comprimido, baterías e insumos, etc.), b) Compra, venta, consignación y distribución de todo tipo de artículos referidos a la práctica de Paintball y Airsoft de todo tipo de marcas y tamaños y/o Calibres, indumentaria deportiva, marcadora, armas a gas y aire comprimido, baterías e insumos y todo tipos de repuestos y accesorios de cualquier tipo de material, a nivel nacional e internacional. c) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, confección y distribución de toda clase de indumentaria y artículos textiles para la práctica de Paintball y Airsoft, y demás deportes extremos, d) Importación, exportación, armado y/o fabricación de artículos o equipos especiales para la práctica de Paintball y Airsoft, comercialización de armas, municiones, elementos deportivos y materiales de usos especiales e) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y explotaciones de licencias relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar sucursales en el país y en el extranjero. f) Compra y venta de equipos y productos nuevos y usados, para uso recreativo o deportivo, para la práctica de deportes extremos, en todas sus variantes, incluyendo e-commerce vía

internet, g) Servicio de logística de bienes muebles, incluye almacenamiento, guarda, cargas y control de mercaderías, h) Servicio de capacitaciones y eventos relacionados a la práctica deportiva, recreativa y de entrenamiento. i) Desarrollo y esponsorio de actividades deportivas y recreativas para la promoción y la práctica de deportes extremos, j) Desarrollo de actividades institucionales vinculadas con la promoción de deportes extremos y recreativos, k) Apertura, arrendamiento, compra o venta de campos y pistas de juego para la práctica de deportes extremos l) Asesoramiento para la organización y armado de campo para deportes extremos, m) Desarrollo de cursos de capacitación interdisciplinarios utilizando actividades recreativas y actividades de deportes extremos, n) Organización de juegos y actividades recreativas para terceros, empresas, asociaciones, particulares que contraten actividades de deportes extremos, ñ) Explotación de negocios de todo tipo gastronómico como ser restaurante, confiterías, bar, bares temáticos, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; asociarse o contratar con terceros ya sean personas, empresas o Instituciones; participar como accionista en sociedades conformadas por personas de reconocida moral y solvencia; alquilar o adquirir espacios, inmuebles o similar para el desarrollo de su objeto, o) La Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que vincule directa o indirectamente con el Objeto Social a través de su Gerencia. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras excepto las actividades de la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$250.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: ZARZA DANIEL HORACIO 125.000 acciones y JUNCOS RODRIGO NICOLAS 125.000 acciones 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ZARZA DANIEL HORACIO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JUNCOS RODRIGO NICOLAS, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de Julio de cada año.

B.O. 3589

### INDUSTRIAS IMPACAR S.R.L.

**AVISO DE CONSTITUCION:** Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido la SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA “INDUSTRIAS IMPACAR S.R.L.”; otorgado en General Pico, Provincia de La Pampa, con fecha 15 de Septiembre de 2023, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se comunica:

I.- ELENCO SOCIAL: La Sra. CARRILLO, ROMINA PAOLA, de 40 años de edad, nacida el 23/01/1983, soltera, argentina, de profesión empresaria, domiciliado en calle 119 N° 115 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, DNI N° 29.881.713, CUIT N° 27-29881713-1; el Sr. ROLDAN, FEDERICO ALBANO, de 42 años de edad, nacido el 21/11/1980, divorciado, argentino, de profesión administrativo, domiciliado en calle Peatonal 2 de Abril, Tira 07 N° 11 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, DNI N° 28.527.401, CUIT N° 20-28527401-0; II.- Fecha del instrumento de constitución: 15 de Septiembre de 2023. III.-DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: INDUSTRIAS IMPACAR S.R.L. IV.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Por Acta Constitutiva, la sede social se fija en Calle 119 N° 115 - General Pico, en la Provincia de La Pampa. V.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita; la fabricación y comercialización de a) equipos, implementos y carrocerías de uso industrial, comercial y agropecuario; b) estructuras metálicas de diseño general y/o específico, destinadas al uso comercial e industrial; c) módulos habitacionales; d) toda actividad conexas y/o accesoria al objeto; e) la exportación e importación de artículos y productos que se encuentren comprendidos y/o relacionados con el objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. VI.- PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000,-) dividido en CIEN cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: la socia CARRILLO ROMINA PAOLA, la cantidad de 98 cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, por un total de pesos novecientos ochenta mil e integra 100 % según detalle de inventario adjunto; el socio ROLDAN FEDERICO ALBANO, la cantidad de dos cuotas (2) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, por un total de pesos veinte mil (\$ 20.000,-); e integra el 100 % en efectivo. VIII.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio-gerente. Por Acta Constitutiva se procede a designar a la Sra. CARRILLO ROMINA PAOLA para el cargo, quien se desempeñará como Socio Gerente. DE LA DURACION: El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado. IX.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizara el 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3589

### OCHOQUINCE S.R.L

La Sociedad “OCHOQUINCE S.R.L.” inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Pampa, Dirección General de Personas Jurídicas y RPC, en fecha 05/01/2021 bajo el Tomo I/21 Folio 01/13 según Resolución N° 2/21 Expte. N° 1749/2020, conforme lo dispone la Ley General de Sociedades comunica que por Reunión de Socios de fecha 20 de julio del 2023 se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, la cual quedo redactada de la siguiente manera: CUARTA: “OBJETO”: La sociedad tendrá como objeto dedicarse a la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros, o asociada a otras empresas o terceros tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero: A) TECNOLOGIA/SOFTWARE/SERVICIOS INFORMATICOS: diseño, desarrollo, producción, implementación, mantenimiento, comercialización y distribución de software informático.- B) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente estatuto, como así también la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial; el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales y su mano de obra.- Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a construcciones metálicas y también mediante la construcción de edificios destinados a la vivienda, el comercio y la industria, y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, que podrá realizar por cuenta propia o de terceros.- C) TRANSPORTE: Transporte terrestres en general de personas y cosas muebles mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, por cuenta propia o de terceros.- D) COMERCIALES: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar, etc. cualquier fruto o producto del país o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración manufacturación, comercialización, etc. que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, etc., constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuanto más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines.- E) INMOBILIARIAS: Mediante la

compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre Propiedad Horizontal.- F) FINANCIERAS: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operación financiera, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, constituidas o a real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas a constituirse, préstamos a particulares de dinero con o sin garantía, otros derechos reales, compra y venta de títulos y acciones.- Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto sociales, realizar aportes de capitales a personas físicas o jurídicas.- Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.-G) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros.- H) OTRAS: Asesoramiento comercial empresario, importación y exportación de bienes muebles. Podrá asimismo presentarse a licitaciones privadas o públicas y contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal. Para el cumplimiento de este fin social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma. - A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - General Pico, a los días del mes de septiembre del 2023.-

B.O. 3589

**ARPAFERR E INGENIERÍA S.A.S**

Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av San Martín Oeste N° 32, de la ciudad de Santa Rosa, en Expediente N° 1941/2023. - ARPAFERR E INGENIERÍA S.A.S da a conocer que la Empresa ARPAFERR E INGENIERÍA S.A.S. CUIT 30-71753606-8 con domicilio legal en la jurisdicción de Chubut, calle María Humphreys N° 193, Puerto Madryn, procede a inscribir una “sucursal de sociedad nacional”, tal cual lo establece y autoriza el ARTÍCULO PRIMERO de su Instrumento Constitutivo. Dicha sucursal se halla sita en la localidad de Ataliva Roca, Departamento de Utracán, Provincia de La Pampa; datos catastrales: Ejido 051, Circunscripción 01, radio B,

manzana 028, parcela 1. Partida Inmobiliaria 553941.Fdo FERRER, Francisco Javier. DNI 18.032.959, CUIT 20-18032959-6

B.O. 3589

**VITORIA S.R.L.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber que la firma VITORIA S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio el 10/09/2001, en el Libro de Sociedades Tomo III-01, Folios 118/128 s/Resolución Nro. 357/2001 Expte. 1193/01, por Reunión de Socios realizada el 24 de Abril de 2023 asentada en Acta N° 40, se ha resuelto la designación de Gerente al señor César Orlando Fontanella por el término de tres años, venciendo su mandato el 30/04/2026.

B.O. 3589

**EMPATEL S.A.P.E.M.**

“EMPATEL S.A.P.E.M., sociedad inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo IV/21, Folio 133/148, según Resolución N° 216/21 de fecha 20/04/2021, Expte 760/21 - sita en Palacios 890, convoca a Asamblea Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 05 de Octubre de 2023, a la hora 11:00, en la sede social Av Palacios 890 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta 2) Modificación del “Título III. CAPITAL SOCIAL. Artículo 6°”. del Estatuto Social de EMPATEL S.A.P.E.M.- A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 28 de Septiembre de 2023 inclusive, su asistencia a la misma.- Abg. José Andrés ZULUETA – Presidente –.”

B.O. 3589

**EMPATEL S.A.P.E.M.**

“EMPATEL S.A.P.E.M., sociedad inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo IV/21, Folio 133/148, según Resolución N° 216/21 de fecha 20/04/2021, Expte 760/21 - sita en Palacios 890 de la ciudad de Santa Rosa, convoca a Asamblea Ordinaria a sus accionistas, en primera convocatoria, para el día 05 de Octubre de 2023, a las 10:00 hs, en la sede de EMPATEL, Av Palacios 890 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta; 2. Autorizar al Estado Provincial a suscribir e integrar las acciones clase B y D que no sean objeto del derecho de preferencia ejercido por los actuales accionistas titulares de dichas clases de acciones

(Art8°,9° y10°)-Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 28 de Septiembre de 2023 inclusive, su asistencia a la misma. Abg. José Andrés ZULUETA – Presidente.”

B.O. 3589

### **IDEP SRL**

La sociedad IDEP SRL inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 17 de Enero de 2018, en el Libro de Sociedades Tomo I/2018, Folio 102/107, según Resolución N°28/2018, de fecha 17/01/2018, expediente N°2933/17, con domicilio legal en la calle Grassi n°555, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hace saber que, a raíz de la Cesión de 25 (veinticinco) cuotas sociales instrumentadas con fecha 26 de Diciembre de 2022 entre la Señora Miranda Elcira Dora, DNI N°16.687.624, CUIT N° 27-16687624-4, de Nacionalidad Argentina, con Domicilio en la calle Grassi n°555 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa -Cedente-, y el Señor Phagouape Miranda Pedro, DNI N°42.335.670, CUIL N° 20-42335670-8, de Nacionalidad Argentina, con Domicilio en la calle Grassi n°555 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa -Cesionaria- se resolvió por mayoría, mediante reunión de socios celebrada el día 23 de Diciembre de 2022 y formalizada mediante Acta de Asamblea N°10, modificar el Artículo 6 del Contrato Social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 6: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil representado por cien cuotas de dos mil pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El señor Phagouape Miranda Pedro 25 cuotas por la suma de pesos cincuenta mil; b) El señor Phagouape Miranda Ignacio 25 cuotas por la suma de pesos cincuenta mil; c) La señora Phagouape Miranda Delfina 25 cuotas por la suma de pesos cincuenta mil y d) La Señora Phagouape Miranda Eugenia 25 cuotas por la suma de pesos cincuenta mil. El Capital Social estará integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento en efectivo y debiendo ser integrado el restante setenta y cinco por ciento dentro de un plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración. En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.”

B.O. 3589

### **GENTE DE LA PAMPA S.A.**

Santa Rosa, septiembre de 2023

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 3 de Octubre de 2023, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas presentes que suscribirán el acta de asamblea;
- 2) Consideración del ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública para pequeñas y medianas empresas (“Régimen PYME”) de la CNV como emisor de Obligaciones Negociables PYME bajo el Régimen PYME CNV Garantizada;
- 3) Aprobación para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta V/N UVAs 10.000.000 (Unidades de Valor Adquisitivo diez millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor);
- 4) Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME Garantizada a emitirse;
- 5) Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para su implementación;
- 6) Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior;
- 7) Otorgamiento de autorizaciones.

El Directorio

B.O. 3589

### **CLUB DE LEONES 25 DE MAYO LA PAMPA**

25 de Mayo, septiembre de 2023

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo determinado en el artículo N° 23 del Estatuto del Club de Leones, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 4 de octubre de 2023, a partir de las 20,00 hs en la sede de la misma sita en calle Intendente Alvear N° 771, de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Pro-Secretario suscriban el Acta de la Asamblea

2- Lectura y Aprobación de las Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios fiscales cerrados el 30.06.2023

B.O. 3589

3 - Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Por expiración de sus mandatos

4- Artículo 31- La Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3589

### **COMISIÓN VECINAL DE FOMENTO PUEBLO NUEVO**

General Pico, septiembre de 2023

Acta de Comisión Directiva Numero 17

En General Pico a los 01 días de Setiembre de 2023, siendo las 20.30 hs, se reúne la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal de Fomento Pueblo Nuevo en la calle 361 y 314 , de la ciudad de General Pico, con la asistencia de los integrantes de la Comisión Directiva: David Divan, Gustavo Allasia, Andres Nocioni, Carlos Fernando Riera, Paulo Antonucci, Rodrigo Cadenas, Juan Manuel Ingouville, Florencia Nalda y Manuel Pelayo bajo la presidencia del Sr. David Divan reúnen a tratar los siguientes temas:

-Toma la palabra el Sr. Presidente que manifiesta la necesidad de llamar a Asamblea General Ordinaria tal como lo indica el estatuto de nuestra Asociación. Este sugiere como fecha el día 23 de Octubre de 2023 a las 20.00 hs. en Calle 361 y 314, sede del Pico Rugby Club, de la ciudad de General Pico.

En dicha convocatoria se procederá a tratar el siguiente orden del día:

- A) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- B) Designación de 2 (dos) asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.
- C) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio N° 20, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- D) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre lo vertido en c).
- E) Renovación total de autoridades por expiración de sus mandatos

Después de un breve intercambio de palabras se aprueba esta moción por unanimidad y se autoriza al Presidente y al Secretario a que se lleven adelante todo lo necesario para tal fin.

Siendo las 21.00 y no habiendo otro tema a tratar se da por finalizada la sesión.

La Comisión Directiva

### **FEDERACION PAMPEANA DE TAEKWONDO OLIMPICO**

Santa Rosa, septiembre de 2023

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, la Federación Pampeana de Taekwondo Olímpico, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 02 de Octubre a las 20:00 horas, del corriente año, en la calle J.C. Tierno 277, en la ciudad de Santa Rosa, con el objetivo de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1-Tratamiento del Reglamento Interno de la Federación Pampeana de Taekwondo Olímpico
- 2-Cambio de sede la Federación.

Asamblea General Ordinaria, día 02 de octubre a las 22:00 horas, del corriente año en la calle J.C. Tierno 277, en la ciudad de Santa Rosa, con el objetivo de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1-Lectura del acta anterior.
- 2-Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
- 3-Explicación del porque del llamado fuera de término.
- 4-Renovación total de autoridades por mandato vencido.
- 5-Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2017, 31 de Diciembre 2018, 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre 2020, 31 de Diciembre 2021, 31 de Diciembre de 2022.

La Comisión Directiva  
B.O. 3589

### **UPCN UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN SECCIONAL LA PAMPA**

La Comisión Directiva de UPCN Seccional La Pampa convoca a Asamblea Extraordinaria de delegadas y delegados de la seccional para el día 27 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en sede calle Falucho 530, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

La convocatoria es a los efectos de tratar como único punto del Orden del Día el Convenio de colaboración entre Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda (PROCREAR) y Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).

La Comisión Directiva

B.O. 3589

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA  
DE COMERCIO DE REALICO**

Realicó, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. X (Art. 35°) del Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Avenida Mullally 1925 en Realicó-La Pampa, Dependencia de la Escuela de Comercio, el día jueves 19 de octubre de 2023, a las 19:00 horas, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 31 de Diciembre de 2021 y al 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva:
  - a) Elección de diez Asociados para Integrar la Comisión Directiva por 2 años (2023-2024) y un representante del profesorado.
  - b) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, dos integrantes por 2 años.

**Nota:** Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. (Cap. X (De las Asambleas) Art.37°) del Estatuto. En las Asambleas Ordinarias, solo los socios activos tendrán derecho a voz y voto (Cap.III.Art.8°) y para ser miembro de la Comisión Directiva, deberá ser socio activo mayor de 21 años, con una antigüedad de 6 meses (Cap.IV Art.12°)

La Comisión Directiva  
B.O. 3589

**CENTRO GAUCHO  
LOS AMIGOS DE ALTA ITALIA**

Alta Italia, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita

en la calle General Lavalle N° 390 de la localidad de Alta Italia el día 19 de octubre del año 2023 a las 20 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos de los ejercicios finalizados el 31-12-16, 31-12-17, 31-12-18, 31-12-19, 31-12-20, 31-12-21 y 31-12-22; e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por finalización del mandato.

La Comisión Directiva  
B.O. 3589

**CLUB ESTUDIANTE**

Santa Rosa, de septiembre de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo reglamentado por nuestros Estatutos, convóquese a los Asociados del "Club ESTUDIANTES" de Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día MIERCOLES 04 de OCTUBRE del corriente año a las 19,00 horas, sito en calle Moreno N° 651 de ésta Ciudad, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 01°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 02°) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios cerrados 01 de julio 2022 al 30 de junio 2023.
- 03°) Designación de la Comisión Escrutadora de votos.
- 04°) Elección de siete (07) Miembros por terminación de mandato al 30/06/2023, a saber: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Vocal TITULAR 2°, un (1) Vocal TITULAR 1ª, un (1) Vocal TITULAR 4ª y 1 (un) Revisor de Cuentas 1ª.
- 05°) Eleccion por renuncia de 2 miembros, cuyos mandatos terminaban el 30/06/2024, a saber: uno (1) vice – presidente y uno (1) pro tesorero, cuyos mandatos son por un año, venciendo el 30/06/2024.
- 06°) Elección de Dos (02) Asambleístas para la firma, conjuntamente con Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea.-

**Art. 27 del Estatuto:** La Asamblea se celebrará válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto de la Sociedad sea cual fuere el número de Socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes

no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3589

## ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL – AMUSIM

Santa Rosa, septiembre de 2023

### CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 34° del estatuto Social de la Asociación Mutual Sindical Mercantil “AMUSIM” Matrícula Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) N° LP 69 y Registro N° 71 de la Provincia de La Pampa, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2023, a las 19.00 horas en el salón social del “RECREO MERCANTIL” sita en la calle Pestalozzi 1855 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

2° - Consideración de la Memoria, Balance General Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. (Art. 38° inc. e. de los estatutos)

3° - Fijar cuota social de los asociados “Activos”.

4° - Fijar cuota social de los asociados “Adherentes”.

5° - Fijar tasa de servicios por reglamento y/o actividad.

6° - Solicitud de crédito y otorgamiento de aval.

7° - Elección de los miembros del Consejo Directivo que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. Elección de Junta Fiscalizadora que estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, por finalización de mandato y por un período de cuatro ejercicios.

El Consejo Directivo

**Notas:** Artículo 41° - “El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo están excluidos los referidos miembros.

**Artículo 50°** - Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se harán por el sistema

de listas completas del órgano de administración y del órgano de fiscalización. La elección y renovación de las autoridades se efectuará por el voto secreto, en forma personal, salvo en el caso de existir lista única, en cuyo caso se proclamará directamente en el acto eleccionario.

**Artículo 51°** - Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con quince (15) días hábiles de anticipación al acto eleccionario, debiendo tenerse en cuenta a esos efectos: a) que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto; b) que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyadas por la firma de no menos del uno por ciento de los socios con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, quién decidirá sobre el particular.

**Artículo 52°** - La Junta Electoral será la encargada de la recepción de los votos, fiscalización y escrutinio. La Junta Electoral estará integrada por un representante del Consejo Directivo designado por éste, quién la presidirá y los apoderados o representantes de las listas oficializadas.

Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la Sede de la Entidad, a partir del 01 de octubre de 2023 en el horario habitual de atención al Público.

La Presentación de las listas vence el día 05/10/2023, a las 20 horas.

Tal lo requiere el estatuto social (Artículo 52° de los Estatutos Sociales) el Consejo Directivo resuelve por unanimidad designar para integrar la Junta Electoral al Señor Alberto Horacio Beierbach. Padrón de asociados a disposición en la sede social.

B.O. 3589

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA BIBLIOTECA POPULAR CLEMENTE JOSÉ ANDRADA

Santa Rosa, septiembre de 2023

### CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto de la Asociación, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 18 de octubre de 2023 a las 15.30 horas en el local de la Biblioteca ubicada en Avenida San Martín Oeste y Villegas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, cuadro representativo de gastos y recursos e



informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31 de diciembre de 2022.

3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4. Reconocimiento de socios colaboradores.
5. Consideración de la cuota societaria.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 27 del Estatuto vigente la Asamblea Ordinaria se realizará con los socios presentes si después de una hora de la indicada en la convocatoria no hubiese concurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3589

### ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN DE LOS VECINOS

Santa Rosa, septiembre de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La entidad de bien público "Asociación Civil Acción de los Vecinos", conforme a lo establecido en el Estatuto, convoca a los sres/ras socios/as a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de octubre de año 2023, a las 20.30 hs, en calle Mistral casa N° 60 del Barrio Butalo III, de esta ciudad, para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I) Lectura y aprobación del acta anterior;
- II) Razones de llamado fuera término del período 31/12/2022;
- III) Lectura y aprobación del balance general;
- IV) valor de la cuota social;
- V) Informe de la comisión revisora de cuentas, memoria e inventario;
- VI) Elección de dos miembros para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Nota: transcurrida 1 hora, la asamblea se celebrará con los socios presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3589

### ASOCIACION DE TURISMO CINEGETICO, CONSERVACIONISMO Y CRIADORES DE FAUNA DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "ASOCIACION DE TURISMO CINEGETICO, CONSERVACIONISMO Y CRIADORES

DE FAUNA DE LA PAMPA", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día jueves 12 de octubre de 2023 a las 18.00 horas, sito en Hotel La Campiña, Ruta 5 Km 604 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de considerar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2022.
3. Consideración de Cuotas Sociales.
4. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.

A: De acuerdo al artículo 31 del Estatuto Social en vigencia, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria.

La Comisión Directiva  
B.O. 3589

### ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 15 JOSÉ HERNÁNDEZ

Bernasconi, septiembre de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La "Asociación Cooperadora de la Escuela N° 15 José Hernández" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre de 2023 a las 20:00 horas en su sede social, sito en calle Romualdo y Pedro Nievas 150 de la ciudad de Bernasconi para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

#### ASAMBLEA ORDINARIA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/09/2019, 30/09/2020, 30/09/2021 y 30/09/2022.
- 3) Renovación de cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
- 4) Fijación del monto de la cuota social del corriente año.

La Comisión Directiva  
B.O. 3589

### ASOCIACIÓN RECREATIVA

**DE FOMENTO Y CULTURA  
LONQUIMAY CLUB**

Lonquimay, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo determinado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a la totalidad de los asociados de la Entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevara a cabo en nuestras instalaciones sita en Roca 100 de la localidad de Lonquimay (L. P.), el próximo 30 de Octubre de 2023 a partir de las 21:00 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
- 2.) Consideración de Memoria y Balances sobre Ejercicio al 30 de Junio de 2023.
- 3.) Designación de Socios Honorarios y Vitalicios.
- 4.) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas, en reemplazo de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocal 1°, Vocal 2°, Vocal 3°, Vocal 4°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, 2 (dos) Revisores de Cuentas, por el termino de 2 (dos) años.-
- 5.) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3589

Fe de errata

Debió ser publicada en el Boletín 3588 de fecha (15/9/23)

**BIBLIOTECA POPULAR MARTÍN FIERRO**

Doblas, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Martín Fierro, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social cita en calle Francisco Lizaso N° 512 de la localidad de Doblas, el día 06 de octubre de 2023 a partir de las 19:00 horas, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos,

Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2022.

3º) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

4º) Consideración del valor de la cuota social.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3588

Fe de errata:

Por error en el original, oletín Oficial N° 3588, pág. 75, 1° col, reng. 20 donde dice: "...4- Renovación total de la Comisión Directiva..." **debe decir: "...4- Renovación parcial de la Comisión Directiva..."**

B.O. 3589

**CONCURSOS  
LLAMADOS**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD**

**Disp. N° 656 -17-8-23- Art. 1º.-**Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Matilde y Virginia Ghioldi" de la localidad de La Maruja, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

**Art. 2º.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3º.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

**ANEXO I**

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "MATILDE Y VIRGINIA GHIOLDI" DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA**

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN:**

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

**FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:**

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

**FECHA DE LA OPOSICIONES:**

23 al 27 de octubre de 2023

**FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:**

JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. "MATILDE Y VIRGINIA GHIOLDI" DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA

**Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:**

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos;

trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año
- b. FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

A) Rama Profesional

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

B) Rama Enfermería

1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

A) Rama Profesional

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

B) Rama Enfermería

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,04 puntos;

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

A) Rama Profesional

1. título habilitante: hasta 1 punto;
2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

B) Rama Enfermería

1. título habilitante obtenido en:

1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 punto;

1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;

2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

A) Rama Profesional

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0,20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
3. monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

A) Rama Profesional

1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1,5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200

horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

## ANEXO II

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “MATILDE Y VIRGINIA GHIOLDI” DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA**

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059
- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1º) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 2º) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 1º) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2º) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 657 -17-8-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial “José Prados” de la localidad de Rancul, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

### ANEXO I

#### LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “JOSÉ PRADOS” DE LA LOCALIDAD DE RANCUL

##### LUGAR DE INSCRIPCIÓN:

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

##### FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

##### FECHA DE LA OPOSICIONES:

23 al 27 de octubre de 2023

##### FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:

JEFE DE SERVICIO ENFERMERÍA DEL E.A. “JOSÉ PRADOS” DE LA LOCALIDAD DE RANCUL

##### Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a. Entrevista personal 10 %

b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmillas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20

puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

**B) Rama Enfermería**

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
  - En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año
- b. **FUNCIONES JERÁRQUICAS:** un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

**A) Rama Profesional**

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

**B) Rama Enfermería**

1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) **CAPACITACIÓN:** máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

**A) Rama Profesional**

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

**B) Rama Enfermería**

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,04 puntos;

d) **TÍTULOS:** máximo cinco (5) puntos.

**A) Rama Profesional**

1. título habilitante: hasta 1 punto;
2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

**B) Rama Enfermería**

1. título habilitante obtenido en:

1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 puntos;

1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;

2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) **TRABAJOS:** máximo tres (3) puntos

**A) Rama Profesional**

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
3. monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

**B) Rama Enfermería;** Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos

f) **DOCENCIA:** será retribuido con un máximo de 2 puntos

**A) Rama Profesional**

1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1.5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

**B) Rama Enfermería;** Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

g) **RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA**

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

**RESULTADOS:**

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

## ANEXO II

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “JOSÉ PRADOS” DE LA LOCALIDAD DE RANCUL**

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059
- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1° Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 2° Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 1° Miembro Suplente: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2° Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 658 -17-8-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Guillermo Rawson” de la localidad de Trenel, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “GUILLERMO RAWSON” DE LA LOCALIDAD DE TRENEL**

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN:**

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

**FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:**

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

**FECHA DE LA OPOSICIONES:**

23 al 27 de octubre de 2023

**FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:**

JEFE DE SERVICIO ENFERMERÍA DEL E.A. “GUILLERMO RAWSON” DE LA LOCALIDAD DE TRENEL

**Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:**

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**
  - a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;
  - b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública
  - c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.
    - Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%
- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la

sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año

b. FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

A) Rama Profesional

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

B) Rama Enfermería

1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

A) Rama Profesional

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

B) Rama Enfermería

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,04 puntos;

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

A) Rama Profesional

1. título habilitante: hasta 1 punto;
2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

B) Rama Enfermería

1. título habilitante obtenido en:

1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 puntos;

1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;

2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

A) Rama Profesional

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3. monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

A) Rama Profesional



1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1.5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

**RESULTADOS:**

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

**ANEXO II**

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “GUILLERMO RAWSON” DE LA LOCALIDAD DE TRENEL**

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672

- 2°) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 659 -17-8-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Wilfrid Barón” de la localidad de Colonia Barón, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

**ANEXO I**

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “VILFRID BARÓN” DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN**

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN:**

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

**FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:**

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

**FECHA DE LA OPOSICIONES:**

23 al 27 de octubre de 2023

**FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:**

JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “VILFRID BARÓN” DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN

**Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:**

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carilla

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario

para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES\_(Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
  - En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año
- b. FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

A) Rama Profesional

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

B) Rama Enfermería

1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

A) Rama Profesional

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

B) Rama Enfermería

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas,

asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,04 puntos;

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

A) Rama Profesional

1. título habilitante: hasta 1 punto;
2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

B) Rama Enfermería

1. título habilitante obtenido en:

1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 puntos;

1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;

2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

A) Rama Profesional

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0,20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
3. monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

A) Rama Profesional

1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1,5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

## ANEXO II

### LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “VILFRID BARÓN” DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059
- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 2°) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 660 -17-8-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Aristides Granda” de la localidad de Arata, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo

1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

### ANEXO I

#### LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ARÍSTIDES GRANDA” DE LA LOCALIDAD DE ARATA

##### LUGAR DE INSCRIPCIÓN:

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

##### FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

##### FECHA DE LA OPOSICIONES:

23 al 27 de octubre de 2023

##### FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:

JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. ARÍSTIDES GRANDA” DE LA LOCALIDAD DE ARATA

##### Crterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

- 

El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala

siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año

- b. FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

A) Rama Profesional

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

B) Rama Enfermería

1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

A) Rama Profesional

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

B) Rama Enfermería

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,04 puntos;

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

A) Rama Profesional

1. título habilitante: hasta 1 punto;
2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

B) Rama Enfermería

1. título habilitante obtenido en:

1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 punto;

1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;

2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

A) Rama Profesional

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3. monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

A) Rama Profesional

1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1.5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA**

**RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ARÍSTIDES GRANDA” DE LA LOCALIDAD DE ARATA**

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059
- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 661 -17-8-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Luis A. Petrelli”, de la localidad de Caleufú, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

**ANEXO I**

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “LUIS A. PETRELLI” DE LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ**

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN:**

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

**FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:**

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

**FECHA DE LA OPOSICIONES:**

23 al 27 de octubre de 2023

**FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:**

JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “LUIS A. PETRELLI” DE LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ

**Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:**

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
  - En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año
- b. FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

A) Rama Profesional

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

B) Rama Enfermería

1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

A) Rama Profesional

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

B) Rama Enfermería

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,04 puntos;

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

A) Rama Profesional

1. título habilitante: hasta 1 punto;
2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

B) Rama Enfermería

1. título habilitante obtenido en:
  - 1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 puntos;
  - 1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;
2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

A) Rama Profesional

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
3. monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

A) Rama Profesional

1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1.5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos

por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

**RESULTADOS:**

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

## ANEXO II

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “LUIS A. PETRELLI” DE LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ**

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059
- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 2°) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 662 -17-8-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Antonio Olaiz” de la localidad de Miguel Riglos, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

## ANEXO I

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ANTONIO OLAIZ” DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS**

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN:**

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

**FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:**

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

**FECHA DE LA OPOSICIONES:**

23 al 27 de octubre de 2023

**FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:**

JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. ANTONIO OLAIZ” DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS

**Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:**

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;



b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
  - En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año
- b. FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

A) Rama Profesional

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

B) Rama Enfermería

- 1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
- 2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

A) Rama Profesional

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

B) Rama Enfermería

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si

el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,04 puntos;

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

A) Rama Profesional

1. título habilitante: hasta 1 punto;
2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

B) Rama Enfermería

1. título habilitante obtenido en:

1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 punto;

1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;

2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

A) Rama Profesional

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0,20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
3. monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

A) Rama Profesional

1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1.5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

## ANEXO II

### **LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ANTONIO OLAIZ” DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS**

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059
- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 663 -17-8.23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Justo G. Ferrari” de la localidad de Ingeniero Luiggi, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición. -

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo

1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

### ANEXO I

#### LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “JUSTO G. FERRARI” DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

##### LUGAR DE INSCRIPCIÓN:

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

##### FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

##### FECHA DE LA OPOSICIONES:

23 al 27 de octubre de 2023

##### FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:

JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “JUSTO G. FERRARI” DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

##### Crterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea. (Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los

participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
  - En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año
- b. **FUNCIONES JERÁRQUICAS:** un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:
- A) Rama Profesional
1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
  2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
  3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.
- B) Rama Enfermería
- 1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
  - 2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año
- c) **CAPACITACIÓN:** máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:
- A) Rama Profesional
1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
  2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año
- B) Rama Enfermería
1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,04 puntos;
- d) **TÍTULOS:** máximo cinco (5) puntos.
- A) Rama Profesional
1. título habilitante: hasta 1 punto;
  2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
  3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto
- B) Rama Enfermería
1. título habilitante obtenido en:
    - 1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 punto;
    - 1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;
  2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos
- e) **TRABAJOS:** máximo tres (3) puntos
- A) Rama Profesional
1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
  3. monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.
3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.
- B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos
- f) **DOCENCIA:** será retribuido con un máximo de 2 puntos
- A) Rama Profesional
1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
  2. instructor de residencia: 1.5 puntos por año
  3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.
- B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.
- g) **RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA**  
Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.
- RESULTADOS:**  
La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.  
La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.  
Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

## ANEXO II

### LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA

**RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “JUSTO G. FERRARI” DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI**

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059
- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 664 -17-8.23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. José Ingeniero” de la localidad de Miguel Cané, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

**ANEXO I**

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. JOSÉ INGENIERO” DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANÉ**

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN:**

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

**FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:**

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

**FECHA DE LA OPOSICIONES:**

23 al 27 de octubre de 2023

**FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:**

JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. JOSÉ INGENIERO” DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANÉ

**Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:**

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
- b. En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año
- c. FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

A) Rama Profesional

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

B) Rama Enfermería

1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

A) Rama Profesional

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

B) Rama Enfermería

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,04 puntos;

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

A) Rama Profesional

1. título habilitante: hasta 1 punto;
2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

B) Rama Enfermería

1. título habilitante obtenido en:
  - 1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 punto;
  - 1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;
2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

A) Rama Profesional

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
3. monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

A) Rama Profesional

1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1.5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor:

1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

#### RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecorrrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

#### ANEXO II

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. JOSÉ INGENIERO” DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANÉ**

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059
- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 2°) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 665 -17-8-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. A. Parodi” de la localidad de Parera, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición. -

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

#### ANEXO I

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. A. PARODI” DE LA LOCALIDAD DE PARERA**

#### LUGAR DE INSCRIPCIÓN:

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

#### FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

#### FECHA DE LA OPOSICIONES:

23 al 27 de octubre de 2023

#### FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:

JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. A. PARODI” DE LA LOCALIDAD DE PARERA

#### Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**
  - a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;
  - b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año
- b. FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

A) Rama Profesional

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

B) Rama Enfermería

- 1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
- 2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

A) Rama Profesional

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

B) Rama Enfermería

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,04 puntos;

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

A) Rama Profesional

1. título habilitante: hasta 1 punto;



2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

## B) Rama Enfermería

1. título habilitante obtenido en:

1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 punto;

1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;

2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

## A) Rama Profesional

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0,20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
3. monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

## A) Rama Profesional

1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1,5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

## g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

## RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la

misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

## ANEXO II

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. A. PARODI” DE LA LOCALIDAD DE PARERA**

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059
- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 2°) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 666 -17-8-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Atilio A.A. Calandri” de la localidad de Quemú Quemú, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

## ANEXO I

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA**

**RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “ATILIO A. A. CALANDRI” DE LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ**

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN:**

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

**FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:**

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

**FECHA DE LA OPOSICIONES:**

23 al 27 de octubre de 2023

**FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:**

JEFE DE SERVICIO ENFERMERÍA DEL E.A. “ATILIO A. A. CALANDRI” DE LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ

**Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:**

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas

en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año

b. FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos

de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

A) Rama Profesional

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

B) Rama Enfermería

1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

A) Rama Profesional

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

B) Rama Enfermería

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,04 puntos;

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

A) Rama Profesional

1. título habilitante: hasta 1 punto;
2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

B) Rama Enfermería

1. título habilitante obtenido en:

1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 puntos;

1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;

2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

A) Rama Profesional

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0,20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
3. monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor

principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos  
f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

A) Rama Profesional

1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1,5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS: La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

## ANEXO II

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “ATILIO A. A. CALANDRI” DE LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ**

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 2°) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

**Disp. N° 667 -17-8-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Angel Civalero” de la localidad de Villa Mirasol, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición. - **Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas los días 23 al 27 de octubre del mismo año.

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

### ANEXO I

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “ANGEL CIVALERO” DE LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL**

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN:**

Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

**FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:**

Desde el 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

**FECHA DE LA OPOSICIONES:**

23 al 27 de octubre de 2023

**FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:**

JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “ANGEL CIVALERO” DE LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL

**Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:**

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad

mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a.	Entrevista personal	10 %
b.	Antecedentes	40%
c.	Examen escrito	25%
d.	Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre

y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a. ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

A) Rama Profesional

En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

B) Rama Enfermería

- En la profesión: 0.30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos,
  - En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 4 puntos: 0.20 puntos por año
- b. FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

A) Rama Profesional

1. Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
2. Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
3. Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

B) Rama Enfermería

1) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,30 puntos por año

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

A) Rama Profesional

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas,

asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;

2. Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

B) Rama Enfermería

1. Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de diez (10) horas, asignándose 0,03 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,04 puntos;

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

A) Rama Profesional

1. título habilitante: hasta 1 punto;
2. de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
3. de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

B) Rama Enfermería

1. título habilitante obtenido en:
  - 1.1) Nivel Terciario no Universitario: hasta 1 puntos;
  - 1.2) Nivel Universitario: hasta 2 puntos;
2. Licenciatura o equivalentes: hasta 3 puntos

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

A) Rama Profesional

1. trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
2. trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
3. monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

3. libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

B) Rama Enfermería; Trabajos presentados o publicados relacionados con la función o cargo a cubrir: hasta 3 puntos

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

A) Rama Profesional

1. jefatura de residencia: 1 punto por año.
2. instructor de residencia: 1.5 puntos por año
3. docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

B) Rama Enfermería; Docencia secundaria, terciaria o universitaria en materias vinculadas directamente con la función o cargo a cubrir: hasta 2 puntos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

#### RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

#### ANEXO II

#### LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “ANGEL CIVALERO” DE LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059
- Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHAVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Lilia Ana Estela SCHAN, DNI.: 22.919.589

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**Res. N° 83 -21-9-23 Art. 1°.-** Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución Ministerial 076/23 el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Convocar

a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley y al personal permanente del Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido (Ley N°2871), los cuales fueron promovidos por Ley N°3477 que revisten hasta la categoría 7 inclusive, para cubrir cuatro (4) cargos vacantes categoría 04, de la Rama Administrativa, en la Jurisdicción “H”, Unidad de Organización “21”.

**Art. 2°.-** Rectifíquese del Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial N°076/23, el día de inscripción al citado concurso:

“**F- DIAS DE INSCRIPCIÓN:** 09 de Octubre de 2023”.-

#### SECRETARIA DE CULTURA

**Res. N° 201 -20-9-23 Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y Ley N° 2871 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría de Cultura, los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo categoría 4, Solista: correspondiente a: Timbales con obligación de Percusión, UN (1) cargo categoría 5, Parte Real: correspondiente a 2° Trombón;( Ley N° 643 Convenio 4-) y UN ( 1) cargo categoría 2 ( Rama Administrativa Ley N°643); en la Dirección de Coordinación de la Banda Sinfónica Provincia de La Pampa y la Subsecretaría de Coordinación Cultural dependiente de la Secretaria de Cultura, debiendo acreditar la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 3385, para cubrir los cargos que se detallan como Anexo I de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten en las tres categorías inmediatas inferiores a la de los cargos que se concursan, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha del cierre de la inscripción o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

**Art. 3°.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y requisitos especiales para los cargos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en la Secretaría de Cultura,

Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**TITULARES:**

Maria Elena GIMENEZ (Categoría 1)

VILLALVA, Leonardo (Categoría 1)

BADER, Walter René (Categoría 1)

**SUPLENTES:**

BARIDON, Daniela (Categoría 1)

Diego AGUILERA (Categoría 1)

GARRO, Miguel Angel (Categoría 1)

**COMISIÓN ASISTENTE DESIGNADA PARA LA AUDICIÓN**

SÁNCHEZ Camilo Daniel, (Solista: Concertino Categoría 2 Conv. 4 Ley N°643)

RODRIGUEZ Jorge Alberto (Jefe de Fila: 1° Percusionista Categoría 3 Conv. 4 Ley N°643)

CUEVAS Hugo Daniel, (Jefe de Fila: Trombon Categoría 3 Conv. 4 Ley N°643)

**Art. 6°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 30 de octubre de 2023 a las 8:00 horas determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 9 de octubre de 2023.

**ANEXO I**

**1) ANTECEDENTES EVALUABLES CONVENIO 4 MÚSICO LEY N° 643- (CATEGORIA 4 Y 5)**

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 1
- c) Capacitación obtenida 0 a 2
- d) Foja de servicios en orquestas y en bandas sinfónicas 0 a 2
- e) Programas y/o certificaciones de participaciones en concierto 0 a 1
- f) Programas y/o certificaciones de participaciones en concierto como solista 0 a 2

**CONCURSO DE OPOSICIÓN**

**A- ESCRITO**

- Constitución Provincial.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias
- Decreto N° 546/97
- Ley N° 3385 Incorporación de contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+ en

todas las instancias de evaluación de concursos de la Administración Pública

**B- AUDICIÓN GENERAL**

- 1) Obra seleccionada por los postulantes.
- 2) Obra impuesta de pasajes y fragmentos de la Primera Sinfonía de Robert SMITH “La Divina Comedia”

**2) ANTECEDENTES EVALUABLES CONVENIO 1 LEY N° 643- RAMA ADMINISTRATIVA (CATEGORIA 2) PARA DESEMPEÑARSE EN TAREAS VINCULADAS A LOS REGISTROS DEL CONSEJO PROVINCIAL ABORIGEN Y EN LOS REGISTROS DE ARTISTAS Y OTRAS VINCULADAS A LA RAMA**

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 2
- c) Capacitación obtenida 0 a 1
- d) Foja de servicios 0 a 3
- e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, o Privado por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

**CONCURSO DE OPOSICIÓN**

**A-ESCRITO**

- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias. Organigrama
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.-
- Reglamento de contrataciones Decreto Acuerdo N° 470/73 y modificatorias.-
- Norma Jurídica de Facto N° 835, normas complementarias,
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto N° 310/23 del Régimen de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y Organismos descentralizados
- Ley N° 1449 Establece el Sistema Provincial de Bibliotecas de La Pampa y su Decreto Reglamentario N° 318/94 y modificatorios.-
- Ley Nro 1604 Fondo de Promoción Cultural.-

- Ley N° 3023 Instituyendo el Salón de Artes Visuales Provincia de La Pampa
- Ley Provincial N° 830 Concediendo, una pensión graciable a los escritores, compositores, poetas, músicos, etc. reconocidos en el ámbito Provincial.
- Ley N° 2083 Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de La Pampa y su Decreto Reglamentario N°1934/04
- Ley N° 3385 Incorporación de contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+ en todas las instancias de evaluación de concursos de la Administración Pública
- Ley N° 804 de Creación del Fondo editorial Pampeano
- Ley N° 23302 de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes
- Ley N° 1228 de Creación del Consejo Provincial Aborígen.
- Decreto N° 2470/20 Establece que el Consejo Provincial del Aborígen creado por la Ley N° 1228 funcionará bajo la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura.
- Requisitos y procedimiento para la inscripción de las comunidades aborígenes en el **Registro Nacional de Comunidades Indígenas**

## B) TEMA GENERAL

El día y hora del examen presentara un sobre cerrado que contenga

PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO S/ CREACIÓN DE REGISTRO DE COMUNIDADES ABORÍGENES EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA y/ o REGISTRO DE ARTISTAS

Extensión del Proyecto: DIEZ (10) hojas, Tamaño A4 Espaciado: interlineado 1;5

Tipo de letra: Arial, tamaño de letra: 12

Contrataciones (Decreto N° 310/23)

Viáticos.

Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD).

Sistema de Control Público de Expedientes.

**Inscripción:** Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura.

**Fecha y lugar de inscripción:** El día 9 de octubre de 2023, en el Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura, de 8:00 a 13:00 horas.

**Fecha y hora de evaluación** 30 de octubre de 2023 a las 8 horas.

**Lugar de prueba de oposición:** Centro Cultural MEDASUR, sito en calle Avda Belgrano N° 180, de la ciudad de Santa Rosa.-

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**Res. N° 319 -20-9-23- Art. 1°.-** Modificase los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 285/23 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición,

para cubrir un cargo categoría cinco (5) de la Rama Mantenimiento y Producción de la Ley 643 en la División Pintura, Gas y Plomería-Departamento Infraestructura, Higiene y Seguridad en el Trabajo-Intendencia de Cámara a realizarse el día 10/11/2023 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal entre los días 09/10/23 al 13/10/23, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo:

[personalcd@lapampa.gob.ar](mailto:personalcd@lapampa.gob.ar)”.

**“Artículo 2°:** Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan --en planta permanente, en las Ramas Mantenimiento y Producción y Servicios Gene-rales que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643 y a los agentes comprendidos en la Ley N° 2871-Régimen Laboral de Tiempo Reducido, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción”.

**Art. 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara de Diputados.

## RESULTADOS

### SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 600 -26-7-23- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez y en las carteleras de esta Subsecretaría la nómina de concursantes y su orden de mérito, correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 47/23 y su rectificatoria Disposición N° 392/23 para cubrir la Jefatura de Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Luis Agote” de la localidad de General San Martín, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE SERVICIO DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. LUIS AGOTE” DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN



JEFATURA DE SERVICIO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
JEFE DE SERVICIO DE ENFERMERÍA	HIRSCH Dilma Raquel	26.731.387	No cumplimenta lo requerido en la normativa vigente

**Disp. N° 601 -26-7-23- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez y en las carteleras de esta Subsecretaría la nómina de concursantes y su orden de mérito, correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 54/23 y su rectificatoria Disposición N° 389/23 para cubrir la Jefatura de Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Rogelio Amicarelli” de la localidad de Bernasconi, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover, a través de la Disposición respectiva, según Anexo II a la Agente detallada en el mismo.

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ROGELIO AMICARELLI” DE LA LOCALIDAD DE BERNASCONI

JEFATURA DE SERVICIO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
JEFE DE SECTOR DE ENFERMERÍA	MAROLO Liliana Marina	18.303.105	54,34

#### ANEXO II

PROMOCIÓN DE LOS AGENTES SOBRE CONCURSO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ROGELIO AMICARELLI” DE LA LOCALIDAD DE BERNASCONI

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	JEFATURA DE SERVICIO
-------------------	-----------	----------------------

MAROLO Liliana Marina	18.303.105	JEFE DE SECTOR DE ENFERMERÍA
--------------------------	------------	------------------------------

**Disp. N° 646 -15-8-23- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez y en las carteleras de esta Subsecretaría la nómina de concursantes y su orden de mérito, correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 71/23 y su rectificatoria Disposición N° 391/23 para cubrir la Jefatura de Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lecumberri” de la localidad de Lonquimay, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. PABLO LECUMBERRI” DE LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY

JEFATURA DE SERVICIO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
JEFE DE SECTOR DE ENFERMERÍA	CAVASIN Karina Susana	24.457.593	No cumplimenta lo requerido en la normativa vigente

**Disp. N° 647 -15-8-23- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez y en las carteleras de esta Subsecretaría la nómina de concursantes y su orden de mérito, correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 60/23 y su rectificatoria Disposición N° 387/23 para cubrir la Jefatura de Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE SERVICIO DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. MANUEL PÉREZ” DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL

JEFATURA DE SERVICIO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
JEFE DE SECTOR DE ENFERMERÍA	CABAL Gloria	27.301.689	No cumplimenta lo requerido en la normativa vigente
JEFE DE SECTOR DE ENFERMERÍA	NUÑEZ Irene	20.530.985	No cumplimenta lo requerido en la normativa vigente

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 1093 -18-9-23- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de la concursante y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 669/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 669/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 03: "Dirección General de Administración Escolar".

NombreS y ApellidoS	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Carolina Anahí, PORTADA	29.590.229	7,75	4,05	11,80

#### ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 669/23, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 03: "Dirección General de Administración Escolar".

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Carolina Anahí, PORTADA	29.590.229	7	2

**Res. N° 1094 -18-9-23- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de la concursante y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 667/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 667/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "01 - Ministerio de Educación -Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación".

NombreS y ApellidoS	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Cecilia Andrea, HURTADO	22.932.103	8,20	5,30	13,50

#### ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 667/23, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "01 - Ministerio de Educación - Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación".

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Cecilia Andrea, HURTADO	22.932.103	2	1

**Res. N° 1095 -18-9-23- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre del concursante y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 668/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 668/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante

Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización “01 - Ministerio de Educación -Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación”.

NombreS y ApellidoS	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Pablo José SALAS	23.972.472	9,80	4,98	14,78

#### ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 668/23, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización “01 - Ministerio de Educación - Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación”.

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Pablo José SALAS	23.972.472	7	1

**Res. N° 1097 -18-9-23- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de la concursante y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 672/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 672/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización 03: “Dirección General de Administración Escolar”.

NombreS y ApellidoS	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Ligia Verónica MÁS	25.966.607	7,47	7,07	14,54

#### ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 672/23, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización 03: “Dirección General de Administración Escolar”.

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Ligia Verónica MÁS	25.966.607	2	1

#### FE DE ERRATA:

Boletín Oficial N° 3585 (25/8/23) pag. 24, col. 2°, reng. 12 donde dice: “...Decreto N° 3771 -22-8-23- Art...” **debe decir:** “...Decreto N° 3771 -23-8-23- Art...”